



AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos
y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”



AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Informe Final de Auditoría

Con Informe Ejecutivo

Proyecto Nº 4.21.08

LOTERIA DE LA CIUDAD S.E.

Auditoría Relevamiento

Período 2020

Buenos Aires, Noviembre 2022



AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos
y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JEAN JAURES 220 - CIUDAD DE BUENOS AIRES

Presidente

Dra. Mariana Inés GAGLIARDI

Auditores Generales

Dr. Juan José CALANDRI

Dr. Pablo CLUSELLAS

Cdra. Mariela Giselle COLETTA

Lic. María Raquel HERRERO

Dr. Daniel Agustín PRESTI

Dr. Lisandro Mariano TESZKIEWICZ

“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos
y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

CÓDIGO DE PROYECTO: 4.21.08

NOMBRE DEL PROYECTO: Lotería de la Ciudad S.E.

DURACIÓN DEL PROYECTO: desde el 14 de abril de 2021 hasta el 31 de mayo de 2022.

PERÍODO BAJO EXÁMEN: Año 2020

EQUIPO DESIGNADO:

Directores de Proyecto: Lic. Santiago Esteban Cogorno (hasta el 30/06/2021)

Cdra. Alejandra Blasco (desde el 01/07/2021)

Cdra. María Verónica Foryone

Supervisor: Lic. Alejandro Posse

OBJETIVO

Relevar en términos de eficiencia, eficacia y economía el cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos, la adecuación de los recursos afectados al programa y la normativa vigente.

FECHA DE APROBACIÓN DEL INFORME: 23 DE NOVIEMBRE DE 2022

APROBADO POR: UNANIMIDAD

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión: Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 23 de noviembre de 2022

Código de Proyecto: 4.21.08

Denominación del Proyecto: Lotería de la Ciudad S.E.

Tipo de Auditoría: Auditoría de Relevamiento

Dirección General: Economía, Hacienda y Finanzas

Período bajo examen: Año 2020

Objeto de la Auditoría: Lotería de la Ciudad S.E.

Objetivo de la Auditoría:

Relevar en términos de eficiencia, eficacia y economía el cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos, la adecuación de los recursos afectados al programa y la normativa vigente.

Alcance:

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por la Ley N° 325 y las normas básicas de Auditoría Externa aprobadas por el Colegio de Auditores de la Ciudad de Buenos Aires, según Resolución N° 161/00 AGC.

El alcance tuvo como propósito la obtención de un conocimiento general del ente y sus operaciones.

Limitaciones al Alcance: No se presentaron.

Amenazas:

Como señalamos en el punto 12 del Capítulo IV – Aclaraciones Previas – del presente informe, la concesión otorgada a la firma Casino de Buenos Aires S.A. finalizó el 7-10-2019, habiendo el concesionario recurrido a la vía judicial para la obtención de una prórroga del plazo que a la fecha de finalización de las tareas de auditoría la vuelve incierta.

“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos
y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

La actual normativa que regula el juego en la Ciudad (Ley N°538) prohíbe la concesión de salas de juego a privados una vez que finalicen los contratos que le fueran traspasados a Lotería de la Ciudad S.E. desde Lotería Nacional S.E., lo que puede derivar en un impacto económico en LOTBA una vez resuelta en sede judicial la solicitud de extensión del plazo.

Conclusión:

El presente trabajo de auditoría consistió en un relevamiento que tuvo como finalidad exponer los aspectos más relevantes de la organización y operaciones de LOTBA S.E.

Teniendo en cuenta que LOTBA es una entidad joven, creada en 2017, la misma pudo contar con la experiencia de gestión y recursos aportada la ex Lotería Nacional, que fortalecieron el proceso de transferencia entre ambas.

Presenta un desafío para la nueva organización, asumida ya plenamente la competencia de la Ciudad en materia de juego, que consiste en adecuar su funcionamiento a la legislación local y a las restricciones que de ella se derivan.

Por otra parte, durante el año 2020 LOTBA comenzó el proceso de implementación de los Juegos en Línea mediante una convocatoria para el otorgamiento de permisos de Agencias de Juegos en Línea.

Para su desenvolvimiento LOTBA cuenta con un conjunto de manuales de normas y procedimientos que tienden al fortalecimiento de su sistema de control interno.

Presenta también, la fijación de políticas en temas sensibles como son la prevención del lavado de dinero y financiación del terrorismo y el juego responsable, reduciendo así las amenazas que de ellos se derivan.

Palabras Claves: Agencias – Hipódromo – Casino – Juegos - Línea

“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos
y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

INFORME FINAL DE AUDITORÍA
“LOTERIA DE LA CIUDAD S.E.”
PROYECTO N° 4.21.08

DESTINATARIO

Vicepresidente 1°
Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Lic. Emmanuel Ferrario
S / D

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 70, artículos 131, 132 y 136 de la Ciudad de Buenos Aires, y conforme a lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad, la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires procedió a efectuar un examen en el ámbito de Lotería de la Ciudad S.E.

I. OBJETO DE AUDITORÍA

Lotería de la Ciudad S.E.

II. ALCANCE

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por la Ley N° 325 y las normas básicas de Auditoría Externa aprobadas por el Colegio de Auditores de la Ciudad de Buenos Aires, según Resolución N° 161/00 AGC.

El alcance tuvo como propósito la obtención de un conocimiento general del ente y sus operaciones. Para ello, se llevaron a cabo los procedimientos de auditoría que se describen a continuación:

Marco Legal. Se recopiló y analizó la normativa referida a:

- El juego en la CABA.

“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

- El proceso de transferencia de competencias en materia de juego de Nación a CABA.
- Creación y funcionamiento de LOTBA.
- Juegos de azar comercializados por LOTBA y los convenios suscriptos a tales fines con otras jurisdicciones y entidades.
- Contratos de concesión otorgados para la explotación del Hipódromo Argentino de Palermo y Casino de Buenos Aires.
- Juegos en línea.
- Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- Juego Responsable.
- En el Anexo I – Anexo Normativo, se incluye el detalle de las normas tenidas en consideración para la elaboración del presente informe.

Descripción del Organismo auditado. Obtención y análisis de:

- Organigrama.
- Responsabilidad primaria y acciones.
- Recursos humanos: cantidad, nivel de instrucción, situación de revista, cargo, escalafón y su distribución por área. Convenio colectivo aplicable a la actividad.
- Manuales y Normas de Procedimiento.
- Circuitos administrativos y flujos de información implementados.
- Sistemas Informáticos: Equipamiento y software utilizado en los distintos procesos operativos y administrativos.
- Entrevistas con funcionarios de LOTBA.
- Observación ocular de un sorteo de la Quiniela de la Ciudad.

Información Financiera y Contable. Obtención y análisis de:

- Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio 2020.
- Beneficio a Distribuir entre LOTBA y el GCABA por el ejercicio 2020.

Sistema de Control Interno. Se relevó la existencia de métodos y procedimientos que promueven:

“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

- Eficacia y eficiencia en las operaciones.
- Confiabilidad de la información contable y operativa.
- Cumplimiento de las normas vigentes.
- La correcta segregación de funciones en la realización de las tareas y en la ejecución de los controles en los circuitos administrativos.

Antecedentes de Auditorías Anteriores:

- Informes y/o recomendaciones de Auditoría Interna del ente auditado.
- Informes de la SIGEBA

III. LIMITACIONES AL ALCANCE

No se presentaron.

IV. ACLARACIONES PREVIAS

1. El Juego en la Ciudad de Buenos Aires

La actividad del juego en la Ciudad se encuentra regulada en primer término por lo prescripto por la Constitución de la CABA (sancionada el 1/10/1996), que en su artículo 50 señala: “...*La Ciudad regula, administra y explota los juegos de azar, destreza y apuestas mutuas, no siendo admitida la privatización o concesión salvo en lo que se refiera a agencias de distribución y expendio. Su producido es destinado a la asistencia y al desarrollo social...*”.

En ese marco, el 14/12/2000, la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante LCABA, sanciona la Ley N° 538 – Juegos de Apuesta, cuyos principales aspectos son:

- a) **Competencia.** La regulación, autorización, organización, explotación, recaudación, administración y control de los juegos de apuesta, y actividades conexas, es competencia exclusiva de la ciudad.
- b) **Concesión.** El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (GCBA) ejerce sus funciones relacionadas con los juegos de apuesta en forma directa, no admitiendo la privatización o concesión en ninguna forma, salvo en lo referido a las tareas de distribución y expendio que podrán estar a cargo de personas físicas o jurídicas.

- c) **Salas de Juego.** Queda prohibida la instalación o funcionamiento de salas de juego concesionados a empresas privadas. Sólo el Poder Ejecutivo tiene iniciativa legislativa para proponer la instalación de nuevas salas de juegos administradas por el GCBA, que deben ser aprobadas por la LCABA con el voto de dos tercios del total de sus miembros y bajo el procedimiento de doble lectura.
- d) **Autoridad de Aplicación.** La Ciudad ejerce las potestades que le atribuye la Constitución y la Ley a través de una autoridad de aplicación definiendo sus funciones y facultades.
- e) **Resultado Económico.** El resultado económico de la explotación de los juegos de apuesta tiene afectación al financiamiento de programas de asistencia y desarrollo social.
- f) **Periodicidad del giro de utilidades.** La autoridad de aplicación debe girar al Poder Ejecutivo las utilidades líquidas producto de su actividad, con la periodicidad y modalidades que se establezcan por vía reglamentaria.
- g) **Salas de juegos ya existentes.** Las salas de juego del Hipódromo Argentino y los buques casino situados en el Puerto de Buenos Aires, así como las salas de apuestas hípicas que funcionen a la fecha de publicación de la presente Ley, podrán continuar operando hasta la finalización de los plazos originales o de las eventuales prórrogas de sus autorizaciones, permisos, concesiones o contratos, en las condiciones vigentes al momento en que la Ciudad asuma efectiva y plenamente la competencia en la materia respecto a cada una de las salas de juego ya existentes. Una vez finalizadas las operaciones de las salas de juego ya existentes será de exclusiva aplicación lo señalado en el apartado c) precedente.

2. Transferencia de competencias a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en materia de juegos de azar

El 24/11/2016 entre los representantes de Lotería Nacional S.E., en adelante LNSE, y del Instituto del Juego y Apuestas de la Ciudad se suscribió el “Acuerdo de asunción de competencias en materia de juegos de azar, destreza y apuestas mutuas”.

El mencionado Acuerdo contempla un cronograma de traspaso en etapas mediante las cuales se realizarán los actos jurídicos necesarios y suficientes a los fines de que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) asuma y ejerza en plenitud los derechos otorgados al concedente en las concesiones oportunamente otorgadas por LNSE a Hipódromo Argentino de Palermo S.A. (HAPSA) y a Casino Buenos Aires S.A. (CBASA), así como también el traspaso de agencias y juegos.

El 30/11/2016, mediante Decreto N° 605/16, el Jefe de Gobierno ratifica el Acuerdo.

La cláusula novena dispone que la entrada en vigencia del Acuerdo está supeditada a su aprobación legislativa y a la creación por parte de la Legislatura de la CABA de una entidad estatal que asumirá la calidad de autoridad de aplicación de la Ley N° 538 LCABA – Juegos de Apuesta.

Así las cosas, el 15/12/2016, mediante Resolución N° 528/16, la Legislatura de la CABA aprueba el Acuerdo, a la vez que sanciona la Ley N° 5785 de creación de la LOTERÍA DE LA CIUDAD BUENOS S.E. (LOTBA), designándola como autoridad de aplicación de la referida Ley N° 538.

Por su parte, el 2/3/2017, mediante Decreto N° 138/17, el poder Ejecutivo Nacional convalida el Acuerdo que nos ocupa.

El 1/7/2017 se produjo la asunción plena de competencias por parte de la Ciudad.

3. Breve descripción de la Organización

Como se señaló en el apartado anterior, mediante la sanción de Ley N° 5.785 (publicada el 18/1/2017), se crea LOTBA y se definen sus funciones y facultades.

Mediante Decreto N° 88/17 se aprueba el estatuto de LOTBA, cuyas características principales se detallan a continuación:

Régimen Legal. Se regirá por las disposiciones de la Ley N° 5785, su reglamentación y las disposiciones de su estatuto. En lo pertinente, se regirá también por las disposiciones de la Ley Nacional de Sociedades del Estado N° 20.705, la ley de Sistema de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad N° 70, la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad N° 2.095, la Ley Nacional General de Sociedades N° 19.550 y subsidiariamente por el Código Civil y Comercial de la Nación.

La sociedad tiene carácter unipersonal, siendo su único accionista el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (GCBA), a través del Ministerio de Hacienda.

Objeto. La sociedad tiene por objeto la autorización, organización, explotación, recaudación, administración y control de los juegos de azar, destreza y apuestas mutuas, y actividades conexas en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA).

Recursos. Para el cumplimiento de sus objetivos contará con los siguientes recursos:

- a) Del producido obtenido de la gestión de su objeto social se destinará un porcentaje no mayor al 30%, que será determinado por vía reglamentaria.
- b) Los fondos que anualmente le asigne el Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCBA).

- c) Los subsidios, herencias, legados, donaciones o transferencias bajo cualquier título que reciba.

Dirección y Administración. La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por cinco (5) miembros: un (1) Presidente y cuatro (4) Directores titulares. Además, contará con cuatro (4) Directores suplentes “ad honorem”. Deberán tener título profesional e idoneidad para el cargo y serán designados por el Poder Ejecutivo, de conformidad con lo establecido por el artículo 5° de la Ley N° 5.785 y normas reglamentarias. El término del mandato será de dos (2) ejercicios regulares, siendo reelegibles sólo por dos períodos consecutivos. La calidad “ad honorem” de los directores suplentes se mantendrá mientras no sean llamados a desempeñar funciones.

Fiscalización. La fiscalización de la sociedad será ejercida por un (1) Síndico Titular y un (1) Síndico Suplente “ad honorem” designados por el Poder Ejecutivo. El término de sus mandatos será de dos (2) ejercicios, pudiendo ser reelegibles sólo por dos (2) períodos consecutivos. La calidad “ad honorem” del Síndico Suplente se mantendrá mientras no sea llamado a desempeñar funciones.

Estados Contables. El ejercicio económico financiero de la sociedad comienza el 1° de enero de cada año y finalizará el 31 de diciembre del mismo. Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance anual se deben destinar:

- a) El cinco por ciento (5%) para el Fondo de Reserva Legal, hasta completar el veinte por ciento (20%) del Capital Social.
- b) A la remuneración de los miembros del Directorio y Sindicatura.
- c) El remanente íntegro será girado periódicamente al Poder Ejecutivo para su afectación al financiamiento de programas de asistencia y desarrollo social.

4. Información Contable

A continuación, se detallan los aspectos más relevantes de los Estados Contables correspondientes al Ejercicio Económico N° 4 finalizado el 31 de diciembre de 2020.

Los mencionados Estados Contables cuentan con opinión favorable sin salvedades según surge del Informe de los Auditores Independientes, Becher y Asociados S.R.L., de fecha 26 de abril de 2021. Cuentan también, con opinión favorable sin salvedades por parte de la Sindicatura de la sociedad, conforme surge del Informe del Síndico de la misma fecha.

“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

Estructura Patrimonial comparativa con el ejercicio anterior:

Concepto	31/12/2020	31/12/2019
Activo Corriente	2.392.487.283	5.888.921.072
Activo No Corriente	1.374.402.522	313.018.887
Total Activo	3.766.889.805	6.201.939.959
Pasivo Corriente	2.875.358.699	2.949.900.053
Pasivo No Corriente	681.289.973	353.647.892
Total Pasivo	3.556.648.672	3.303.547.945
Patrimonio Neto	210.241.133	2.898.392.014
Total Pasivo y Patrimonio Neto	3.766.889.805	6.201.939.959

Fuente: Memoria al 31/12/2020. Expresado en pesos (moneda homogénea)

Estructura de Resultados comparativo con el ejercicio anterior:

Concepto	31/12/2020	31/12/2019
Recursos	1.206.068.328	2.978.172.558
Costo de los servicios prestados	-561.795.253	-816.989.964
Ganancia bruta	644.273.075	2.161.182.594
Gastos de comercialización	-110.634.006	-113.633.522
Gastos de administración	-1.350.018.112	-2.176.752.014
Pérdida Operativa	-816.379.043	-129.202.942
Otros ingresos netos	127.455.377	149.305.735
Resultados financieros y por tenencia	668.959.205	1.569.293.075
Pérdida / Ganancia antes del impuesto a las ganancias	-19.964.461	1.589.395.868
Impuesto a las ganancias		1.018.683.294
Pérdida / Ganancia del ejercicio	-19.964.461	2.608.079.162

Fuente: Memoria al 31/12/2020. Expresado en pesos (moneda homogénea)

“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

Indicadores Financieros (Ratios) comparativo con el ejercicio anterior

	31/12/2020	31/12/2019
Liquidez	83,21%	199,63%
(Activo corriente / Pasivo corriente)		
Solvencia	5,91%	87,74%
(Patrimonio neto / Pasivo total)		
Inmovilización del capital	36,49%	5,05%
(Activo no corriente / Activo total)		
Rentabilidad sobre el P. Neto del ejercicio	-9,50%	89,98%
(Resultado del ejercicio / Patrimonio neto al cierre del ejercicio)		

Fuente: Memoria al 31/12/2020

5. Estructura orgánica funcional

La estructura orgánica funcional fue aprobada por Resolución N° 1439/17 del Ministerio de Hacienda. Cuenta con un Directorio y una Sindicatura. Del Directorio dependen: a) Unidad de auditoría interna, b) Secretaría General, c) Gerencia General, d) Unidad sumarios y e) Unidad prevención lavado de activos y financiación del terrorismo.

De la Gerencia General dependen cinco (5) gerencias: a) Administrativa y técnica, b) Modernización y tecnologías de la información, c) Ordenamiento del juego, d) Control de juegos y apuestas y e) Asuntos legales y capital humano.

De cada una de las gerencias mencionadas dependen distintas subgerencias, departamentos y áreas, y una unidad (Gestión de seguridad de información) que depende de la gerencia Modernización y tecnologías de la información.

En el Anexo II se expone el organigrama completo.

“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

6. Personal

Las relaciones laborales se rigen por la Ley N° 20.744 y por el Convenio Colectivo de Trabajo N° 54/92 E suscripto entre la Unión del Personal Civil de la Nación y Lotería Nacional S.E., en el marco de la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250.

Durante el año 2020 LOTBA contó con un total de 527 agentes y 22 contratados que se desempeñaron bajo las siguientes modalidades de contratación:

Situación de revista	Cantidad de agentes
Directores	5
Asesores de Gabinete	4
Planta Permanente	490
Planta Transitoria	1
Contratado a plazo fijo	27
Subtotal Planta	527
Locación obra y servicios	22
TOTAL	549

Fuente: elaboración propia sobre información proporcionada por el auditado

En cuanto al área de prestación de servicios y nivel de instrucción, el personal presentó la siguiente distribución:

PLANTA					
AREA	Nivel de Instrucción				
	Primario	Secundario	Terciario	Universitario	Total
DIRECTORIO		1		8	9
SECRETARIA GENERAL	2	12	4	11	29

“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos
y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

SINDICATURA		2		2	4
GERENCIA ADMINISTRATIVA Y TECNICA	20	54	10	26	110
GERENCIA ASUNTOS LEGALES Y CAPITAL HUMANO		33	6	29	68
GERENCIA DE CONTROL DE JUEGOS Y APUESTAS	16	73	9	12	110
GERENCIA DE ORDENAMIENTO DEL JUEGO	10	62	15	22	109
GERENCIA MODERNIZACION Y TECNOLOGIA DE LA INF.		20	30	12	62
UNIDAD AUDITORIA INTERNA		2	1	10	13
UNIDAD PREVENCIÓN LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO		6		3	9
UNIDAD SUMARIOS		1		3	4
TOTAL	48	266	75	138	527

Fuente: elaboración propia sobre información proporcionada por el auditado

“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

LOCACIONES DE OBRA Y SERVICIOS				
AREA	Nivel de Instrucción			
	Secundario	Terciario	Universitario	Total
PRESIDENCIA			1	1
SECRETARIA GENERAL	2		3	5
GERENCIA ADMINISTRATIVA Y TECNICA	3		4	7
GERENCIA ASUNTOS LEGALES Y CAPITAL HUMANO	3		2	5
GERENCIA DE ORDENAMIENTO DEL JUEGO		3	1	4
TOTAL	8	3	11	22

Fuente: elaboración propia sobre información proporcionada por el auditado

La Gerencia General es ejercida por el presidente de LOTBA, Dr. Martín García Santillán y la Secretaría General por la directora María Dolores Pujol, ambos con Función Ejecutiva.

En el Anexo III se expone la distribución del personal de planta por área, hasta el máximo nivel de desagregación.

7. Manuales y Normas de Procedimiento

En el Anexo IV se detallan el conjunto de flujogramas, manuales, normas, procedimientos y rutinas de aplicación por las distintas áreas de LOTBA.

8. Informes de Auditoría

Durante el año 2020 la Auditoría Interna de LOTBA produjo los siguientes informes:

- Auditoría Cierre de Ejercicio 2019.
- Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo año 2020.
- Legajo Único del Personal Informatizado año 2020.

- Informe de Auditoría sobre Buenas Prácticas de Gobernanza y de Gestión de Empresas Públicas año 2020.
- Declaraciones Juradas Patrimoniales año 2019.

Por su parte la Sindicatura General de la Ciudad emitió el informe: Relevamiento de Estados Contables 2019.

9. El Modelo de Negocio

Durante el año 2020, LOTBA contó con cuatro (4) líneas definidas de negocios. Ellas son: Juegos Lotéricos, Concesión del Hipódromo Argentino de Palermo, Concesión del Casino de Buenos Aires (salas en dos barcos en Puerto Madero) y Juegos en Línea (en proceso de implementación durante el año 2020). En los siguientes puntos (10 a 13), se expondrán las principales características de cada uno de ellos.

10. Juegos Lotéricos

LOTBA comercializa juegos propios y juegos por convenios celebrados con otras jurisdicciones y entidades que se detallan a continuación:

Juegos Propios:

Quiniela de la Ciudad, Quiniela Poceada, Loto Plus, Loto 5 Plus, Tombolina de la Ciudad, La Grande de la Ciudad y juego de Lotería de resolución inmediata Raspa ya.

Quiniela de la Ciudad. Es un juego de azar en el que los premios se determinan en función de los aciertos de los apostadores. Se realizan 4 sorteos diarios y para participar se elige un número de 1 a 4 cifras entre el 0000 y 9999, la posición de salida del 1 al 20 y el sorteo de la Lotería al cual se quiere apostar. Tiene un monto mínimo de apuesta pero no tiene techo. A diferencia de otros juegos no tiene un pozo acumulado. El premio que se obtiene está directamente relacionado con la cantidad y posición de números apostados. Al acertar un número de:

- Cuatro cifras, se obtiene un premio de 3500 veces el valor apostado.
- Tres cifras, se obtiene un premio de 600 veces el valor apostado.
- Dos cifras, se obtiene un premio de 70 veces el valor apostado.
- Una cifra, se obtiene un premio de 7 veces el valor apostado.

La Resolución N° 2018-65-LOTBA en su Anexo I establece que el total asignado a la red de ventas será del 20% que incluye:

- Comisión a la red ventas 18%
- Comisión Extraparticipativa hasta el 1%

“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

- Bono por productividad hasta el 1%

Quiniela Poceada de la Ciudad. Al apostar se debe elegir ocho números en un rango del 00 al 99. El sorteo se resuelve con las veinte posiciones que componen el extracto de la última Quiniela de la Ciudad sorteada en el día. Los premios se asignan en función del pozo acumulado.

La Resolución N° 2018-65-LOTBA establece también en su anexo I que el 45% de la recaudación será destinado al pago de premios, mientras que el saldo a distribuir (26% para LOTBA y 74% para el GCBA), surgirá de la siguiente fórmula:

Saldo a Distribuir = ventas – comisión - comisión extraparticipativa - bono por productividad – premios - costos directos devengados.

El total asignado a la red ventas es el 20%.

Loto Plus. Es un juego poceado que tienen tres versiones y se realizan dos sorteos semanales.

- **Tradicional:** Se eligen 6 números en un rango del 0 al 41, más 2 números en un rango del 0 al 9 para el "**JACKPOT**", los cuales no se deben repetir.
- **Desquite:** Con los números ya elegidos y pagando un adicional, se suma otra oportunidad de ganar.
- **Sale o Sale:** Con la apuesta "Tradicional + Desquite" más un adicional se participa con los mismos números ya elegidos, de esta modalidad.

La RESDI-2018-65-LOTBA en su anexo II establece que la distribución sobre la recaudación bruta de cada sorteo del Loto y el Loto 5 Plus será la siguiente:

- Para el pago de comisiones a la red ventas 15%
- Para atender el programa de premios 45%
- Para integrar el fondo asistencial se dividiría en partes iguales entre todas las jurisdicciones participantes el 4.5%.
- En concepto de arancel el 25% que forma parte del saldo a distribuir (26% para LOTBA y 74% para el GCBA) que surgirá de la siguiente fórmula:

Saldo a Distribuir = ventas – comisión - premios - costos directos devengados - fondo asistencial + porción proporcional del fondo asistencial.

Sobre la comisión que percibirá la red ventas, se realizará una retención del 1% destinada a: al Fondo compensador 0,5% y al Fondo común para promoción y desarrollo 0,5%.

Loto 5 Plus. Se trata también de un juego con pozo acumulado que sortea una vez a la semana. Para participar se deben elegir 5 números del 0 al 36.

El sorteo se realiza por medio de una “Ruleta” tipo “Francesa”, que coincide con la elección de números del 0 al 36 hasta obtener cinco números distintos.

Tombolina de la Ciudad. Se trata de un juego en el que se eligen números de dos cifras entre el 00 y el 99 (sin repetir), en grupos de 3, 4, 5, 6 o 7.- Los números ganadores estarán determinados por el sorteo de la Quiniela de la Ciudad de la jugada nocturna. A diferencia de otros juegos no tiene un pozo acumulado. El premio que se obtiene está directamente relacionado con la cantidad de apuestas y se realiza un sorteo diario.

La comisión para la red de ventas es la misma que para el caso de la Quiniela, totalizando un 20%.

La Grande de la Ciudad. Se participa mediante la compra de billetes numerados entre el 0 y el 99.999. Los billetes serán fraccionados según lo dispuesto en cada programa. Se puede adquirir una o más fracciones o bien el entero y se sortearán los números y la ubicación de cada uno. El reglamento consigna que el billete podrá ser pre impreso o electrónico.

La Resolución N° 2018-319-LOTBA establece que la distribución sobre la recaudación bruta será la siguiente:

- Para el pago de comisiones a la red de ventas el 18%
- Para atender el programa de premios el 60%
- Para la integración del Fondo General de Reserva 2,5%.

El saldo a distribuir (26% para LOTBA y 74% para el GCBA) será el resultante de la aplicación de la siguiente fórmula:

Saldo a distribuir = ventas - comisión - premios - costos directos devengados - fondo general de reserva.

Raspa Ya. Se participa a través de la compra de un cupón de venta exclusiva en Agencias Oficiales, mediante su raspado. El ganador cobra el premio al instante y los premios se encuentran impresos en el cupón.

La Resolución N°2018-65-LOTBA en su anexo III establece que la distribución sobre la recaudación bruta será la siguiente:

- Para el pago de comisiones a la red de ventas 17,5%
- Para atender al programa de premios el 50%
- Tope para la contratación de los servicios y suministros necesarios para la implementación del juego el 17,5%.

El saldo a distribuir (26% para LOTBA y 74% para el GCBA) será el resultante de la aplicación de la siguiente fórmula:

Saldo a Distribuir = ventas – comisión – premios - costos directos devengados - servicios y suministros.

Juegos de Otras Jurisdicciones y Entidades:

Las Vegas, Quini 6, Brinco, Telekino, Toto Bingo y Turfito.

Las Vegas. Es un juego de la modalidad raspadita del Instituto Provincial de Loterías y Casino de la Provincia de Misiones. La comisión a recibir por LOTBA será del 22,50% por cada ticket de resolución inmediata vendido en el ámbito de la CABA. Esto incluye el 5% de tasa de impuestos y la comisión de agentes oficiales y agentes distribuidores mayoristas que será del 17,50%. Estarán a cargo del Instituto los gastos de las remesas respectivas como así también el 0,76% en concepto de gastos de cobranza.

Este contrato firmado por la ex Lotería Nacional S.E. el 16/4/2001 tiene una vigencia de dos años prorrogable en forma automática por períodos iguales.

Quini 6. Para participar se eligen seis números distintos del 00 al 45, se abona el valor de la apuesta y se obtiene un cupón el cual debe conservarse en perfecto estado para poder cobrar llegado el caso de obtener algún premio. Es un convenio firmado por la Caja de Asistencia Social de la Provincia de Santa Fe y la ex Lotería Nacional S.E.

Se establece que de lo recaudado en la jurisdicción de la CABA, el 40%, excluido el 10% correspondiente a la ex Lotería Nacional en concepto de arancel, será destinado a la conformación de los pozos para los premios. La comisión para la red ventas alcanza un 15%.

El convenio fue firmado el 13/3/97 y se establece que su duración será de 5 años prorrogables en forma automática. Para su finalización, cualquiera de las partes deberá notificar a la otra con 90 días de anticipación.

Brinco. Se trata de una modalidad del Quini 6. Es un juego pocreado. En su sorteo (que se realiza en forma separada al de Quini 6), se extraen seis números de un bolillero que contiene un total de cuarenta (40) bolillas con números que van desde el doble cero (00) hasta el treinta y nueve (39). Los porcentajes correspondientes a LOTBA del 10% y a la red ventas del 15% son asimilables al Quini 6.

Telekino. Para la resolución del juego se extraen quince bolillas al azar que están numeradas del 1 al 25, y que posteriormente se ordenan de menor a mayor. Si quince (15) números elegidos al momento de realizar la apuesta coinciden con las bolillas extraídas, ese cartón es ganador del Telekino. Quien lo haya jugado obtiene un pozo acumulado y premios adicionales. Si no hay ganadores el sorteo es declarado vacante y se acumula el pozo para el siguiente sorteo hasta que haya un ganador.

Se trata de un convenio entre la Provincia de Tucumán y la ex Lotería Nacional.

Se reconocerá a LOTBA veinticuatro por ciento (24%) sobre las recaudación bruta por las ventas que se realicen en la jurisdicción de la CABA. Dicho porcentaje incluye el catorce por ciento (14%) destinado a la red de ventas.

El convenio fue firmado el 8/9/2000 y su duración es de dos años prorrogables automáticamente por un período similar, salvo que una de las partes notificara a la otra con 60 días de anticipación.

Toto Bingo. Para participar se debe adquirir un ticket con el que se participa de dos (2) juegos: Gana o Gana y Pozo Millonario. El primero consiste en la elección de cuatro (4) números de dos (2) cifras de un universo de cincuenta y cuatro números posibles (entre el 01 y el 54). Se extraerán bolillas hasta que alguno de los billetes complete los cuatro (4) aciertos. El segundo consiste en la elección de doce (12) números de dos (2) cifras de un universo de veinticuatro números posibles (entre el 01 y el 24) y resultarán premiados los cartones que obtengan entre doce (12) y nueve (9) aciertos.

Para su comercialización en la CABA, se realizó un convenio entre el Banco Social de Córdoba y la ex Lotería Nacional que fue suscripto el 16/6/2003, fijándose una duración de treinta (30) meses prorrogables por períodos iguales en forma automática, salvo que cualquiera de las partes notifique a la otra con una antelación de 60 días su voluntad en contrario.

El porcentaje asignado a LOTBA oscila entre el cinco por ciento (5%) y el ocho (8%) por ciento en función de una escala de ventas, mientras que el asignado a la red ventas alcanza el 4%.

Turfito. Se juega en las agencias de Lotería en base a las carreras que se desarrollan en los Hipódromos de Palermo, San Isidro y La Plata. El porcentaje de la recaudación que corresponde a LOTBA es del cuatro por ciento (4%) si la carrera se lleva a cabo en el Hipódromo de Palermo y del tres con novecientos dieciocho diezmilésimos por ciento (3,0918 %) si la carrera se desarrolla en los Hipódromos de San Isidro o La Plata. La comisión para la red de ventas de la CABA asciende al diez por ciento (10%).

➤ **Comercialización de Juegos Lotéricos - Agencias**

La comercialización de los juegos lotéricos antes detallados se lleva a cabo mediante el otorgamiento de Permisos Oficiales en locales comúnmente denominados Agencias. Según lo informado por LOTBA, al 31/12/20, se encontraban en funcionamiento un total de 1.251 agencias.

Mediante Resolución N° 2017-1-LOTBA (modificada por Resolución N° 2018-291-LOTBA), se aprueba el “Reglamento para el Otorgamiento de Permisos Oficiales de Comercialización de los Juegos de LOTBA S.E.”, cuyos principales aspectos se detallan en el Anexo V.

➤ **Sistematización de Apuestas** (Licitación Pública Internacional N° 1/19 dejada

sin efecto)

El proceso de sistematización de apuestas se encuentra tercerizado y durante el año 2020 fue prestado por la firma Impresora Internacional de Valores S.A.I.C. – Casino Buenos Aires S.A. - UTE., quien conforme a la Resolución N° 112-2010-LNSE, resultó adjudicataria de la Licitación Pública Internacional N° 04/09.

El plazo original de la contratación finalizó el 7/6/2018 y fue prorrogado mediante Resolución N° 2018-172-LOTBA, por un período de seis (6) meses, prorrogables por períodos sucesivos de tres (3) meses, hasta alcanzar el plazo máximo de tres (3) años previsto en el contrato original.

Mediante Resolución N° 2019-88-LOTBA, se dio por concluida la instancia de elaboración participada de Pliegos y se aprobaron el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas, para la contratación de un “Servicio integral de captura de datos en línea y en tiempo real (on line - real time)”, con procesamiento, liquidación, gestión de ventas y administración de apuestas de los juegos propios y/o provenientes de otras entidades autorizados por LOTBA., cada uno de ellos en todas sus variantes, y todos aquellos que a criterio de LOTBA se incorporen en el futuro a su red de comercialización, por el término de siete (7) años más el período que demande la implementación del servicio, con opción a prórroga por hasta un máximo de tres (3) años a exclusivo criterio de LOTBA.

A su vez, se autorizó a la Subgerencia de Adquisiciones y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional N° 1/19, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta.

El presupuesto estimado para dicha contratación ascendió a la suma de pesos dos mil ochocientos treinta y dos millones cuatrocientos cuarenta y un mil quinientos seis (\$ 2.832.441.506).

El 18 de octubre de 2019, se labró el Acta de Apertura de Ofertas dando cuenta de la recepción de tres (3) propuestas, correspondientes a los oferentes: 1) B-Gaming S.A. (CUIT: 30-70996742-4), por la suma total de pesos diez mil seiscientos veintinueve millones ciento trece mil setecientos seis con 08/100 (\$10.629.113.706,08); 2) Impresora Internacional de Valores S.A.I Casino Buenos Aires S.A. UTE (CUIT: 30-71183331-1), por la suma total de pesos diez mil ciento treinta y un millones quinientos un mil doscientos sesenta (\$ 10.131.501.260) y 3) BP4 S.A. (CUIT: 30-71145513-9) – África Innovations Limited, por la suma total de tres mil cuatrocientos cincuenta y tres millones quinientos cuarenta y dos mil trescientos noventa y dos con 10/100 (\$ 3.453.542.392,10).

Considerando que los montos de las ofertas implican un desvío altamente significativo, no sólo respecto de las previsiones presupuestarias realizadas a los fines de la futura contratación, sino en relación con las erogaciones que se efectúan en el presente por la

prestación de un servicio análogo, mediante Resolución N° 2020-38-LOTBA, se resolvió dejar sin efecto la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 1/19, en ejercicio de las facultades consagradas en los Artículos 30 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y 34 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las disposiciones del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de LOTBA.

11. Hipódromo Argentino de Palermo

Mediante Decreto PEN N° 292/92 se dispone que el Ministerio de Salud y Acción Social llame a Concurso Público Internacional para conceder la explotación del Hipódromo Argentino y se aprueba el Modelo de Pliego de Bases y Condiciones.

El mencionado pliego define como objeto principal de la explotación “las carreras de caballos de sangre pura de carrera y actividades vinculadas al turf en general”, y como objetos secundarios: carreras y competencias de equinos de otras razas, actividades culturales y deportivas cuya realización sea compatible con el objeto principal y comercios conexos con el objeto principal, dentro del ámbito del Hipódromo Argentino.

El plazo de concesión será de veinticinco (25) años y resultará adjudicatario el oferente que ofrezca pagar el mayor monto con concepto de Derecho de Concesión.

Mediante Decreto P.E.N. N° 1.418/92 se aprueba el Concurso Público Internacional y se otorga la concesión por veinticinco (25) años a: Information, Technology, Acquisition Corporation S.A; Hipica Iraola S.A; Valfinsa S.A; Sebastián Maronese e Hijos S.A; Kocourek S.A de Construcciones C.I.F e I y Productora Kartell S.A. – Unión Transitoria de Empresas (UTE).

El artículo 2° dispone que la suma ofertada de dólares estadounidenses sesenta y un millones quinientos mil (u\$s 61.500.000.-) se hará efectiva en la forma establecida en el artículo 6° del Pliego de Bases y Condiciones (cincuenta por ciento 50% antes de la entrega del Título de la Concesión y el saldo en diez (10) cuotas iguales, semestrales y consecutivas).

Por su parte, el artículo 6° del Decreto PEN N° 292/92

fija la distribución del porcentaje de la venta de boletos del siguiente modo:

- a) El 1,22617% para el Ministerio de Cultura y Educación.
- b) El 0,5742% para el Comando y Dirección de Remonta y Veterinaria.
- c) El 2,04357% para la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.
- d) El 1,5562% para la Lotería Nacional Sociedad del Estado.
- e) El 3,1000 % para el Ministerio de Salud y Acción Social con destino a inversiones, servicios, obras y fomento de actividades en los campos de la vivienda y salud pública.
- f) El 7,0000 %, como mínimo, para ser destinado al pago de premios de las competencias hípcas.

g) El remanente, para el adjudicatario de la explotación del Hipódromo Argentino.

El 04-09-1992 se firma el Acta de Tenencia, por lo que la concesión otorgada vencía el 03-09-2017.

Mediante Decreto P.E.N. N° 88/93, se aprueba la transferencia de la concesión a la firma Hipódromo Argentino de Palermo S.A. (HAPSA), continuadora de los derechos y obligaciones que correspondían a la anterior UTE.

Mediante Resolución N° 99/02 de LNSE (ratificada por Decreto P.E.N. N° 1.155/03), se autorizó al concesionario HAPSA a la instalación y explotación de máquinas electrónicas de juegos de azar.

Mediante Decreto P.E.N. N° 1.851/07 se dispone prorrogar el plazo de concesión por diez (10) años con una opción de cinco (5) años más a favor de LNSE, por lo cual la concesión finalizará el 03-09-2027 o, en caso de que LOTBA haga uso de la opción, el 03-09-2032.-

Según surge de la Resolución N° 2017-3-LOTBA, durante el año 2020 la participación de LOTBA sobre las actividades desarrolladas por el concesionario fue la siguiente:

- El 4% sobre la venta de boletos correspondientes a carreras realizadas en el Hipódromo Argentino de Palermo. Cuando las carreras sean desarrolladas en otras jurisdicciones con las que exista convenio, la participación de LOTBA será del 3,0918%.
- El 30% del Beneficio Líquido (apuestas menos premios), proveniente de la actividad de máquinas electrónicas de juego de azar.

La cantidad de máquinas tragamonedas operativas durante el año 2020 fue la siguiente:

MESES	CANTIDAD	
	Pesos	Dólar
Enero a Diciembre	4377	93

Fuente: elaboración propia sobre información proporcionada por el auditado

12. Casino de Buenos Aires

Mediante Resolución N° 212/99, Lotería Nacional Sociedad del Estado convoca a la selección de un agente operador de una Sala de Casino que funcionará en un Buque de Bandera Argentina.

Mediante Resolución N° 292/99, Lotería Nacional designó operador a la firma Casino Buenos Aires S.A. (CBASA).

El plazo de la autorización se estableció en quince (15) años con opción a una prórroga de cinco (5) años adicionales.

El 8/10/1999 comenzó a funcionar una sala casino en el buque denominado “Estrella de la Fortuna”. Posteriormente, mediante Resolución N° 84/2002, Lotería Nacional autorizó a Casino Buenos Aires S.A. a instalar un segundo buque denominado “Princess”, el que comenzó a operar el 19 de enero de 2006, a la vez que se concedió la prórroga contractual de los cinco (5) años prevista, por lo que el plazo contractual finalizó el 7/10/2019. No obstante, debido a sucesivas decisiones judiciales que se detallan en el Anexo VI – Judicialización Plazo de Concesión Casino Buenos Aires, el concesionario continuó en uso de la explotación.

La distribución del beneficio líquido que arroje la explotación se encuentra regida por el Decreto PEN N° 600/99 y sus modificatorios, el que establece que el beneficio líquido que arroje la explotación de Casinos se distribuirá:

- a) El treinta por ciento (30%) para la Autoridad de Aplicación, que lo distribuirá de conformidad con la normativa vigente.
- b) El saldo, para el agente operador.

Entiéndase por beneficio líquido al resultado obtenido de deducir del monto total de las apuestas las sumas abonadas a los apostadores.

El 23/06/2017, mediante Acta Notarial, el Escribano Mario Alberto Conforti, procede a notificar a Casino Buenos Aires S.A. la Nota de fecha 22/6/2017, suscripta por Lotería Nacional SE y Lotería de la Ciudad de Buenos Aires S.E., en la que informan que: el 24/11/2016 se celebró el Acuerdo de Asunción de Competencias en materia de Juegos de Azar, Destreza y Apuestas Mutuas, el cual fuera aprobado por el Ministerio de Desarrollo Social en la Asamblea General Extraordinaria del 30/11/2016 y convalidado a través del Decreto PEN N° 138/17, y por la Legislatura de la CABA mediante Resolución N° 528/16.

Que conforme lo previsto en dicho Acuerdo y la restante normativa de aplicación, con efecto a partir del 1/7/2017, Lotería de la Ciudad de Buenos Aires S.E. asumirá y ejercerá la totalidad de los derechos otorgados a Lotería Nacional S.E. en relación con Casino Buenos Aires S.A. a los fines del efectivo ejercicio pleno de sus competencias.

En lo que respecta al 30% del beneficio líquido, deberá ser depositado a partir del 1/7/2017 en las cuentas bancarias de titularidad de Lotería de la Ciudad de Buenos Aires S.E. que se informan en la mencionada Acta Notarial.



“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

Juegos en explotación

La cantidad de mesas de ruleta americana, máquinas tragamonedas y mesas de juego de paño operativas durante el año 2020 fueron las siguientes:

Cantidad de mesas de ruleta americana

MESES	Buque Estrella	Buque Princes
Enero a Dic.	40	8

Fuente: elaboración propia sobre información proporcionada por el auditado

Cantidad de máquinas tragamonedas, en pesos y en dólares

MESES	Buque Estrella		Buque Princes	
	Pesos	Dólar	Pesos	Dólar
Enero a Dic.	912	43	577	-

Fuente: elaboración propia sobre información proporcionada por el auditado

Cantidad de mesas de juegos de paño

Meses	Buque Estrella							Total
	Black Jack	Poker Oasis	Poker Texas Bonus	Tripoker	Midi Punto Banca	Craps	Poker Texas Holdem	
Enero a Nov.	14	6	1	4	13	2	0	40
Diciembre	13	6	1	4	14	2	0	40

Fuente: elaboración propia sobre información proporcionada por el auditado

Meses	Buque Princess							Total
	Black Jack	Poker Oasis	Poker Texas Bonus	Tripoker	Midi Punto Banca	Craps	Poker Texas Holdem	
Enero a Nov.	2	1	0	1	2	0	26	32
Diciembre	2	1	0	1	2	0	12	18

Fuente: elaboración propia sobre información proporcionada por el auditado

13. Juegos en Línea

Mediante Resolución N° 2018-321-LOTBA (aprobada por Resolución N°487-LCABA-2018), se crean los juegos en línea de: azar y/o destreza; apuestas deportivas; apuestas juegos virtuales y apuestas eventos no deportivos, realizados mediante la utilización de máquinas, instrumentos o soportes, de cualquier tipo o tecnología que a continuación se detallan:

- Apuestas deportivas en línea
- Tragamonedas en línea
- Ruletas en línea
- Juegos de cartas (poker, Black Jack, punto y banca)
- Juegos lotéricos

Los juegos creados serán operados por Agencias o plataformas de juegos en línea, definiendo como tales a: la persona humana o jurídica titular de una plataforma de “juegos en línea” que, mediante la utilización de máquinas, instrumentos o soportes, de cualquier tipo o tecnología, realiza la comercialización y/o distribución y/o expendio de juegos en línea.

Los juegos en línea creados producen efectos en el ámbito de la jurisdicción de la CABA, cuando la conexión al juego y/o la realización de las apuestas pueda materializarse dentro de ella.

El permisionario y/o autorizado de juegos en línea deberá inscribirse en un registro creado por LOTBA.

Los requisitos para ser titular de un permiso y/o autorización de una plataforma o agencia de juego en línea son:

- Acreditar domicilio en la Ciudad de Buenos Aires.
- Acreditar solvencia técnica, económica y financiera en los términos que la reglamentación establezca.

Mediante Resolución N° 2019-80-LOTBA se aprueba la reglamentación de la modalidad de cada uno de los juegos creados por Resolución N° 2018-321-LOTBA.

En el Anexo I se definen los juegos en línea como aquellos en los que la operatoria se realiza a través de una plataforma de juego, que posee el correspondiente título habilitante y opera por internet mediante dispositivos de conexión remota, ofreciendo al apostador un medio interactivo de participación.

Los juegos en línea pueden clasificarse en dos categorías:

“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

- Juegos en línea en los que en la determinación del resultado o en el desarrollo del juego interviene un Generador de Números Aleatorios. Dentro de esta categoría se encuentran: Máquinas tragamonedas o de azar, ruleta, póker, Black Jack, punto y banca y juegos lotéricos.
- Juegos en línea en los que el resultado es determinado por la ocurrencia de un evento real cuyos resultados son futuros e inciertos, sobre el cual el apostador realiza un pronóstico y que en el caso de acierto se hace acreedor de un premio. Dentro de esta categoría se encuentran las apuestas deportivas en línea.

En el Anexo II se establece que:

- Los títulos habilitantes que otorgue LOTBA a las agencias o plataformas de juegos en línea, tienen un plazo máximo de cinco (5) años y podrán ser prorrogados a criterio de LOTBA.
- La comisión de la Agencia de juego en línea será de hasta el 20% de la recaudación bruta en concepto de apuestas, y será comprensiva de todos los gastos en los que deba incurrir para desarrollar la actividad de comercialización y/o distribución y/o expendio de juegos en línea tales como: la organización de la comercialización y promoción, proveedores de contenido, proveedores de datos, servicios de pagos, infraestructura tecnológica, mantenimiento y administración, entre otros.
- Las Agencias de juego en línea deberán disponer de software, material del juego y demás componentes necesarios para el desarrollo de la actividad certificados por laboratorios internacionales reconocidos por LOTBA. La homologación del Sistema Técnico utilizado para la comercialización y/o distribución y/o expendio de los juegos en línea, así como las especificaciones necesarias para su funcionamiento, deberán cumplir con los requerimientos técnicos contenidos en el Anexo III y demás normativa vigente.

En el Anexo III que trata “sobre los sistemas”, se definen entre otras cuestiones, los siguientes componentes:

- **Sistema Técnico:** es el conjunto de procesos, módulos de sistemas, hardware, software, bases de datos e infraestructura informática utilizada por la Agencia de Juego en Línea para la comercialización y/o distribución y/o expendio de los juegos en línea. Soporta las operaciones necesarias para tal fin registrando transacciones de juego y económicas entre los apostadores y la Agencia de

Juego en Línea y para esto debe ubicarse en un centro de datos con un nivel mínimo de TIER III ¹.

- **Plataforma de juego:** es el conjunto de elementos técnicos necesarios para procesar y gestionar las operaciones realizadas por los apostadores en los juegos. Registra todas las operaciones desde el acceso del apostador, operaciones sobre las cuentas de juego, resultados de los eventos, funcionamiento de la plataforma, reparto de premios, datos agregados y de control. Se entiende por tal a la infraestructura tecnológica (software y hardware) que constituye la interfaz principal entre el apostador y la Agencia de Juego en Línea.

La plataforma de juego ofrece al apostador las herramientas necesarias para abrir o cerrar su cuenta de usuario, grabar y editar la información de su perfil, depositar o retirar fondos de su cuenta de juego, y visualizar el detalle o un resumen de los movimientos de su cuenta.

La plataforma de juego incluye cualquier elemento técnico que muestre información relevante al apostador sobre los juegos ofrecidos por la Agencia de Juego en Línea, así como cualquier software cliente que el apostador tenga que descargarse e instalar en su equipo para poder interactuar con la misma.

- **Sistema de Control Interno:** es el conjunto de componentes destinados a registrar las operaciones y transacciones realizadas en el desarrollo de los juegos, con el objeto de garantizar a LOTBA la posibilidad de mantener un control permanente sobre las actividades de juego de la Agencia de Juego en Línea. Deberá tener todas las condiciones de seguridad y conectividad para la captura de datos desde la Plataforma de Juego y la consulta o extracción de información desde LOTBA.

El Sistema de Control Interno deberá mantener todos los registros históricos por el término del título habilitante para operar juegos en línea, de los cuales como mínimo dos (2) años en línea y los años restantes en dispositivos de backup.

En el Anexo IV se fija la “Política Integral y Social de Juego Responsable”. Para su cumplimiento, las Agencias deben cumplimentar una serie de medidas generales y particulares, como proporcionar al público información clara sobre el juego responsable, sobre la línea telefónica gratuita de juego responsable, brindar la posibilidad al apostador de realizarse un test de autoevaluación y de participar en el programa de autoexclusión, entre otras.

¹ Un centro de datos de esta categoría no permite ningún evento de apagado o desconexión de la energía eléctrica. No deben ocurrir eventos de interrupción de procesos y operaciones, aún en caso de realizar tareas de mantenimiento o cambio de equipos.

“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

También se establecen, las pautas de publicidad que deben tener en cuenta las Agencias, para mejorar el conocimiento de los consumidores sobre el juego y sus riesgos.

Mediante Resolución N° 2020-15-LOTBA del 20/02/2020, se aprueba la Convocatoria para el otorgamiento de permisos de Agencias de Juegos en línea.

Se establece que los permisos que se otorguen serán por un plazo de cinco (5) años, plazo que podrá prorrogarse por igual período, previa solicitud del interesado y a criterio de LOTBA.

Quedan excluidos de los permisos a otorgar mediante la Convocatoria los juegos lotéricos en línea.

Los interesados en participar deberán abonar un cargo por gastos administrativos de dólares estadounidenses treinta mil (u\$s 30.000) no reembolsable.

Como condición previa al otorgamiento del permiso, el permisionario deberá acompañar una garantía de cumplimiento a entera satisfacción de LOTBA por la suma de dólares estadounidenses dos millones (u\$s 2.000.000). Este monto será disminuido a la suma de dólares estadounidenses un millón (u\$s 1.000.000) una vez acreditado el informe definitivo de certificación técnica.

El permiso otorgado por LOTBA es título habilitante para el desarrollo de la actividad de juegos en línea. El titular es denominado permisionario.

Los permisionarios deberán abonar a LOTBA un cargo fijo anual equivalente a dólares estadounidenses CIEN MIL (USD 100.000), que deberá ser abonado dentro de los primeros cinco días de cada año, contados a partir del otorgamiento del permiso.

La comisión de la Agencia de Juego en Línea se establece como el porcentaje resultante de restar la utilidad de LOTBA a la recaudación neta de la Agencia de Juego en Línea y dividirlo por la recaudación bruta en concepto de apuestas (Cfr. Art.14 del Anexo II de la Resolución de Directorio N°80/LOTBA/ 2019). La utilidad de LOTBA se fija en un 10% de la recaudación neta.

A partir de la convocatoria realizada, iniciaron el proceso para obtener un permiso de Agencia de juego en línea las siguientes empresas: a) GRUPO CODERE (IBERARGEN S.A.); b) IMPRESORA INTERNACIONAL DE VALORES SAIYC - ROSENZVIT GABRIEL ORLANDO – UT; c) UTE PIXART SRL; d) PLAYTECH – DYNAMO TYCHE - HOTEL CASINO TANDIL UT; e) BOLDT S.A. - B-GAMING S.A. UT; f) BINGO ADROGUE S.A; g) BETWAY GROUP LIMITED (SUCURSAL ARGENTINA); h) TV GLOBAL ENTERPRISES LTD; i) CASINO BUENOS AIRES SA-HIPODROMO ARG. DE PALERMO SA – CASINO CLUB SA - ONDISS SA UT; j) UPLINE SA - INNOVATION LABS LIMITED – UT; k) BETSSON MALTA HOLDING LIMITED SUCURSAL ARGENTINA-CASINO DE VICTORIA S.A. UT.

El 20/2/20 fueron sancionadas una serie de Resoluciones, relacionadas con la reglamentación de los juegos en línea:

- Resolución N° 2020-9-LOTBA. Se aprueba el Estándar de Juego Responsable para la explotación de juegos de azar a través de Agencias o Plataformas de Juegos en Línea.
- Resolución N° 2020-10-LOTBA. Se aprueba el Manual de Cumplimiento en materia de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo para Juegos en Línea.
- Resolución N° 2020-11-LOTBA. Deroga y Modifica Artículos 1° y 2° RESDI-2018-109-LOTBA. En Anexo se reglamentan los siguientes temas:
 - a. Marco normativo y procedimiento de aprobación de componentes de MEEJA (máquinas electrónicas y electromecánicas de juegos de azar), sistemas y dispositivos asociados.
 - b. Registro de componentes.
 - c. Registro de laboratorios certificadores de MEEJA, sistemas y dispositivos asociados, y de componentes de juegos en línea.
 - d. Registro de fabricantes y terceros autorizados de MEEJA, sistemas y dispositivos Asociados, y de fabricantes y proveedores de juegos en línea.
- Resolución N°2020-12-LOTBA. Aprueba una serie Especificaciones, detalladas en los siguientes documentos:
 - a. Especificaciones técnicas de juego, trazabilidad y transparencia del Juego en línea.
 - b. Especificaciones técnicas de gestión del cambio del Juego en Línea.
 - c. Especificaciones técnicas del Modelo de Datos del Sistema de Control Interno de Juegos en línea.
- Resolución N° 2020-13-LOTBA. Aprueba Régimen de Publicidad - Juegos en Línea.
- Resolución N° 2020-14/LOTBA. Aprueba Régimen Sancionatorio - Agencias de Juegos en Línea.

14. Beneficio Líquido a Distribuir

En respuesta a nuestra NO-2022-00004852-AGCBA-DGECO, LOTBA informó la composición del Beneficio Líquido a Distribuir correspondiente al año 2020 que

“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

ascendió a la suma de pesos tres mil trescientos ochenta y dos millones ochocientos sesenta y un mil setecientos setenta y siete (\$ 3.382.861.777) en valores corrientes que se expone en los siguientes cuadros:

Beneficio a Distribuir por tipo de Juego Lotérico 2020 – en pesos corrientes

JUEGO	MONTO	% sobre Total
QUINIELA DE LA CIUDAD	1.378.376.430	76,78%
LOTO	117.550.880	6,55%
POCEADA DE LA CIUDAD	100.708.639	5,61%
QUINI	98.128.439	5,47%
HIPODROMO (incluye Turfito)	49.989.780	2,78%
LA GRANDE	15.256.741	0,85%
TOMBOLINA DE LA CIUDAD	10.219.933	0,57%
BRINCO	9.793.995	0,55%
TELE-KINO	8.661.715	0,48%
LOTO 5 PLUS	6.525.873	0,36%
LAS VEGAS	73.236	0,00%
TOTO BINGO	49.203	0,00%
TOTAL	1.795.334.864	100,00%

Fuente: elaboración propia sobre información proporcionada por el auditado

Total a distribuir por tragamonedas y juegos de paño – 2020 - en pesos corrientes

	Casino Flotante	HAPSA	TOTAL	
TRAGAMONEDAS	346.063.763	950.455.161	1.296.518.924	82%
MESAS	291.007.989		291.007.989	18%
TOTAL	637.071.752	950.455.161	1.587.526.913	100%

Fuente: elaboración propia sobre información proporcionada por el auditado

“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

Total a distribuir por tragamonedas y juegos de paño – 2020 - en dólares

	Casino Flotante	HAPSA	TOTAL	
TRAGAMONEDAS	541.551	924.673	1.466.224	41%
MESAS	2.117.694		2.117.694	59%
TOTAL	2.659.245	924.673	3.583.918	100%

Fuente: elaboración propia sobre información proporcionada por el auditado

Para cuantificar la importancia de cada una de las líneas de negocios dentro del total a distribuir se expone el siguiente cuadro:

Total a distribuir por línea de negocio en pesos corrientes y en dólares

Línea de Negocio	En pesos		En dólares	
Juegos Lotéricos	1.795.334.864	53%	-	-
Casino	637.071.752	19%	2.659.245	74%
HAPSA	950.455.161	28%	924.673	26%
TOTAL	3.382.861.777	100%	3.583.918	100%

Fuente: elaboración propia sobre información proporcionada por el auditado

No debe perderse de vista que el año 2020 fue atípico debido a las medidas restrictivas (Decreto PEN N° 297/20 y sucesivos), tomadas para la preservación de la salud pública en el marco de la pandemia Covid 19. Es por ello que los porcentajes señalados pueden no resultar representativos del flujo habitual del beneficio a distribuir.

A los fines de una mejor comprensión del flujo habitual del beneficio a distribuir, se expone a continuación un cuadro que contiene los valores que surgen de la nota 7. Recursos de los estados contables de LOTBA cerrados el 31/12/2019.

Total a distribuir por tipos de juego en pesos constantes – 2019

Tipos de Juego	Pesos	%
Juegos Lotéricos	2.434.963.771	29,97%
Tragamonedas y Juegos de Paño	5.690.299.620	70,03%
TOTAL	8.125.263.391	100,00%

Fuente: elaboración propia sobre información proporcionada por el auditado

15. PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

En atención a las disposiciones de la Ley Nacional N° 25.246 y la Resolución de la Unidad de Información Financiera (también de orden nacional) N°199-UIF/11, LOTBA se encuentra obligada a desarrollar e implementar una política de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo.

La ley 25.246 en su artículo 20 inciso 3, establece que están obligados a brindar información a la Unidad de Información Financiera, las personas humanas o jurídicas que como actividad habitual exploten juegos de azar.

El deber de informar es la obligación legal de llevar a conocimiento de la UIF las conductas o actividades de las personas humanas o jurídicas, a través de las cuales pudiere inferirse la existencia de una situación atípica que fuera susceptible de configurar un hecho u operación sospechosa de lavado de activos o financiación del terrorismo.

Por su parte, la Resolución N°199-UIF/11 establece las medidas y los procedimientos que las personas físicas o jurídicas que como actividad habitual exploten juegos de azar, deben observar para prevenir, detectar y reportar los hechos, actos, operaciones u omisiones que pudieran constituir delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo.

La política de prevención a implementar debe contemplar una serie de aspectos, entre ellos:

- La elaboración de un manual que contenga los mecanismos y procedimientos para la prevención en materia de lavado de activos y financiación del terrorismo, que deberá observar las particularidades de su actividad.
- La implementación de auditorías periódicas.
- La capacitación del personal.
- La designación de un Oficial de Cumplimiento, cuya función es formalizar las presentaciones que deban efectuarse en el marco de la normativa legal. (El oficial de cumplimiento de LOTBA es el presidente de la Sociedad).
- La elaboración de registros de análisis y gestión de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo de las operaciones inusuales detectadas y aquellas que por haber sido consideradas sospechosas hayan sido reportadas.

Para el desarrollo de las políticas exigidas por la reglamentación nacional mencionada, LOTBA cuenta en su organigrama con una Unidad de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, que depende del Directorio y cuya misión consiste en “Efectuar el

análisis y prevención de los riesgos relativos al lavado de activos y financiación del terrorismo en los juegos que administra y explota la Sociedad”.

También cuenta con una política y un manual en la materia aprobado por Resolución de Directorio N° 2019-76-LOTBA. Los componentes esenciales de la política de prevención son:

- Conocimiento del Empleado. Control de los empleados que ingresan a desempeñar tareas y se monitorean las conductas que puedan relacionarse con la comisión de los delitos en la materia.
- Conocimiento del Cliente. Implementación de medidas a fin de recabar información y documentación que permita identificar y conocer a los Clientes.
- Procesos para la prevención. Aplicación de un enfoque basado en riesgos, principalmente dirigido al pago de premios. Se diseñan e implementan mecanismos y rutinas de control interno descentralizado y coordinado entre las distintas Unidades Administrativas, en relación con la detección de inusualidades, generación de alertas, control, análisis, investigación y monitoreo de operaciones, emisión de reportes a la UIF y tratamiento de las notificaciones sobre congelamiento, embargo e inhibición de activos. Se realiza también un conocimiento formal de las políticas de prevención aplicadas por los Agentes Concesionarios de juegos de azar.
- Información y documentación. Resguardo de la confidencialidad de la información involucrada. Se establecen métodos y plazos para el manejo, conservación, archivo y destrucción de la documentación, como así también se definen los procedimientos para cumplir con el deber legal de informar a la UIF. Se llevan registros de la información involucrada en el sistema, que permiten la reconstrucción de las operaciones realizadas y la recuperación de la documentación interviniente.
- Herramientas tecnológicas. Empleo de herramientas tecnológicas en las distintas etapas de los procesos, que aportan eficiencia, integridad y seguridad a las acciones que se ejecutan y a la información que se maneja. Se desarrolla y actualiza de forma permanente el sistema informático de alertas, en base a una matriz de riesgo, a los efectos de automatizar parte del proceso de detección de operaciones inusuales.
- Capacitación. El personal de LOTBA recibe capacitación permanente y actualizada sobre la materia y sobre la normativa externa e interna aplicable. La capacitación se planifica y programa teniendo en cuenta la distinción de roles y perfiles de los destinatarios. Se colabora en la capacitación del personal de Institutos Provinciales de juegos de azar.

- Normativa interna. Emisión de un manual de normas y procedimientos internos que describe las acciones, procesos, plazos, documentación, roles y responsabilidades a fin de garantizar el cumplimiento de la normativa externa vigente y el funcionamiento del sistema. La normativa interna se publica y notifica a todo el personal.
- Auditorías. Realización de auditorías periódicas y planificadas sobre el funcionamiento del sistema de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo y el cumplimiento de la normativa aplicable en la materia.
- Mejora continua. Revisión periódica del sistema de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo en general y de cada uno de sus elementos en particular, a fin de mejorar y adaptar sus mecanismos y rutinas en función del cumplimiento de los objetivos definidos, los cambios en los usos y costumbres de la actividad lúdica, la innovación en las prácticas delictivas y las novedades normativas.

Por su parte, la Resolución N° 2020-10-LOTBA, aprueba el manual de cumplimiento en materia de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo de los Juegos en línea.

Allí, se determina que las Agencias de juegos en línea deberán responder a todo pedido de información e implementar toda adecuación de procesos, aplicación de controles o cualquier otro requerimiento que en la materia le sea comunicado por LOTBA.

16. Juego Responsable

La Ley N° 538, en su artículo 18, incisos c) y d), le otorga a LOTBA, en su carácter de autoridad de aplicación, entre otras facultades, las de “Estipular con organizaciones de bien público campañas comunitarias sobre la ludopatía y la erradicación del juego clandestino y la de “Mantener consultas permanentes con organizaciones de la comunidad, clero y asociaciones especializadas y de profesionales, sobre las consecuencias sociales y económicas de los juegos de apuestas”.

Entre las responsabilidades primarias de la Gerencia de Ordenamiento del Juego se encuentran las siguientes: “Entender en la implementación de políticas de promoción de juego responsable, capacitación y prevención de las patologías relacionadas con los juegos de azar, destreza y apuestas mutuas” y la de “Coordinar las tareas de asesoramiento, investigación e implementación de políticas y programas tendientes a la promoción del juego responsable”.

De dicha Gerencia depende la Subgerencia de Conducta del Juego que cuenta con dos departamentos de Prevención y Capacitación, y Políticas y Programas.

Este marco normativo apunta a desarrollar una política de juego responsable, cuyos programas y acciones tienden a minimizar el riesgo de que la población que juega desarrolle una conducta patológica, lo que implica que pase demasiado tiempo jugando o gaste dinero excesivamente en el juego.

Para ello se creó el Programa de Juego Responsable que cuenta con cuatro ejes de acción:

Sensibilización. Se trata de trasladar a la comunidad en su conjunto, la noción de que el juego compulsivo puede ser perjudicial, y hacerla consciente de los riesgos del mismo.

Prevención. Implementación de políticas activas de juego responsable por parte del Estado, dirigidas a educar y concientizar sobre las conductas de juego responsable, con el fin de minimizar los riesgos y maximizar la protección de los grupos de mayor vulnerabilidad. Fomentar, así también, el juego saludable en los niños, adolescentes y ancianos, mediante la creación de espacios lúdicos.

Orientación y Asistencia. A través de diferentes redes, línea de orientación -0800-, y de centros de derivación, para el tratamiento interdisciplinario de la adicción al juego.

Investigación. Desarrollar líneas de investigación en torno a la expansión de juego, y las nuevas modalidades de juego que plantean las nuevas tecnologías. Profundizar los estudios realizados en torno a la prevalencia del juego patológico y a los comportamientos de los apostadores. Producir mediciones sobre el impacto de las campañas, para optimizar los mensajes, con el fin de optimizar los resultados.

En la página www.saberjugar.gob.ar se encuentran una serie de herramientas vinculadas al juego responsable:

- Autoevaluación. Consiste en un formulario con ciertas preguntas que permiten evaluar el propio comportamiento.
- Enumeración de una serie de tips que describen características del comportamiento patológico.
- Línea gratuita de orientación 0800, atendida por profesionales de la salud mental en el horario de 9 a 17 hs.
- Autoexclusión. Es una herramienta disponible para todo aquel que voluntariamente solicite que se le impida el acceso y/o la posibilidad de realizar apuestas en cualquiera de las modalidades de juegos de azar, destreza y apuestas mutuas autorizadas por LOTBA. El plazo de inscripción en el Registro Voluntario de Autoexclusión es de 2 (dos) años. Su vencimiento implica la caducidad de la solicitud, quedando la persona automáticamente habilitada para realizar apuestas bajo las modalidades autorizadas por LOTBA, existiendo la posibilidad de renovarla actualizando la solicitud.

V. AREAS CRÍTICAS

Las principales áreas críticas que podrán ser objeto de futuras auditorías son aquellas involucradas con los sistemas informáticos utilizados para la captura, procesamiento, liquidación, gestión de ventas y administración de apuestas de los juegos lotéricos comercializados por LOTBA y la organización y ejecución de los sorteos. (Gerencias de Modernización y Tecnologías de la Información y Ordenamiento del Juego).

Por otra parte, en función de la relevancia de ciertas contrataciones, podrá incluirse en futuras planificaciones, los procesos de compras y contrataciones (Gerencia Administrativa y Técnica).

VI. FORTALEZAS

LOTBA cuenta con un desarrollo de manuales y normas de procedimientos para sus distintos procesos que fortalecen su organización interna. Dichos manuales y normas se detallan en el Anexo IV del presente informe.

Por otra parte, LOTBA cuenta con áreas específicas que se ocupan de la elaboración de políticas para el abordaje de temas sensibles como la prevención del lavado de dinero y financiación del terrorismo y el juego responsable.

VII. AMENAZAS

Como señalamos en el punto 12 del Capítulo IV – Aclaraciones Previas – del presente informe, la concesión otorgada a la firma Casino de Buenos Aires S.A. finalizó el 7-10-2019, habiendo el concesionario recurrido a la vía judicial para la obtención de una prórroga del plazo que a la fecha de finalización de las tareas de auditoría la vuelve incierta.

La actual normativa que regula el juego en la Ciudad (Ley N°538) prohíbe la concesión de salas de juego a privados una vez que finalicen los contratos que le fueran traspasados a Lotería de la Ciudad S.E. desde Lotería Nacional S.E., lo que puede derivar en un impacto económico en LOTBA una vez resuelta en sede judicial la solicitud de extensión del plazo.

VIII. RECOMENDACIONES

Impulsar acciones tendientes a garantizar los ingresos de LOTBA en relación a la finalización de la concesión de Casino de Buenos Aires S.A.

IX. CONCLUSIÓN

El presente trabajo auditoría consistió en un relevamiento que tuvo como finalidad exponer los aspectos más relevantes de la organización y operaciones de LOTBA S.E.

Teniendo en cuenta que LOTBA es una entidad joven, creada en 2017, la misma pudo contar con la experiencia de gestión y recursos aportada la ex Lotería Nacional, que fortalecieron el proceso de transferencia entre ambas.

Presenta un desafío para la nueva organización, ya asumida plenamente la competencia de la Ciudad en materia de juego, adecuar su funcionamiento a la legislación local y a las restricciones que de ella se derivan.

Por otra parte, durante el año 2020 LOTBA comenzó el proceso de implementación de los Juegos en Línea mediante convocatoria para el otorgamiento de permisos de Agencias de Juegos en Línea.

Para su desenvolvimiento LOTBA cuenta con un conjunto de manuales de normas y procedimientos que tienden al fortalecimiento de su sistema de control interno.

Presenta también la fijación de políticas en temas sensibles como son la prevención del lavado de dinero y financiación del terrorismo y el juego responsable, reduciendo así las amenazas que de ellos se derivan.

“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

ANEXO I

Marco Normativo LOTBA

Normas Nacionales

Tipo	Nº	Fecha Sanción	Nº B. O	Concepto
Ley	19550	03/04/1972	22.409 (25/04/1972)	Ley General de Sociedad
Ley	20705	31/07/1974	22.979 (26/08/1974)	Ley de Sociedades del Estado
Ley	20744	05/09/1974	23.003 (27/09/1974)	Ley de Contrato de Trabajo
Decreto	1080	08/06/1990	26.905 (14/06/1990)	Se autoriza LNSE, a establecer juego de loterías bajo la modalidad denominada LOTO
Decreto	2482	1991	27.300 (08/01/1992)	Ratificase la Resolución 80/91, por la que se aprueba la conformación de centros de concentración para la captación apuestas de la Quiniela. Comisiones que deben pagarse a los Agentes Oficiales
Convenio Colectivo de Trabajo	54/ 1992	S/D	S/D	Convenio Colectivo de Trabajo de los Empleados de la LOTBA SE
Decreto	292	10/02/1992	27.328 (17/02/1992)	Se dispone el llamado a concurso público internacional para conceder la explotación del Hipódromo Argentino
Decreto	88	26/01/1993	27.566 (29/01/1993)	Se aprueba la transferencia de la concesión para el uso y explotación del Hipódromo Argentino a favor del Hipódromo Argentino de Palermo S.A
Decreto	1434	11/12/1996	28.544 (16/12/1996)	Sustituye el art. 2 del decreto Nº 2482/91, destino de la recaudación obtenida por la Lotería Nacional a través del Juego la Quiniela (18 % a pagar las comisiones a Agentes Oficiales)
Resolución	212	16/06/1999	S/D	Explotación para una Sala de Casino Barco
Decreto	1851	15/12/2007	31.313 (31/12/2007)	Se prorroga la concesión del Hipódromo Argentino de Palermo por el término de 10 años, con opción a 5 años más adicionales
Decreto	743	02/06/2016	33.392	Convalidase lo actuado por el

“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

			03/06/2016	Ministerio de Desarrollo Social y la designación de los miembros de la comisión de enlace para la asunción de competencias por parte de la LOTBA
Decreto	138	02/03/2017	33.517 (03/03/2017)	Convalidase el acuerdo de asunción de Competencias en materia de Juegos de Azar, destreza y Apuestas Mutuas entre Lotería Nacional S.E. y el Instituto de Juegos y Apuesta de la CABA

Normas de la Ciudad

Tipo	Nº	Fecha	Nº B. O	Concepto
Ley Suprema de C.A.B.A	-	01/10/1996	47 (10/10/1996)	El art. 50 de la Constitución de la CABA; Establece, que la Ciudad regula, administra y explota, los juegos de azar, destreza y apuestas mutuas, cuyo producido es destinado a la asistencia y al desarrollo social
Ley	70	27/08/1998	539 (29/09/1998)	Administración Financiera y Control del sector Público de la CABA
Decreto	1000	19/05/1999	704 (31/05/1999)	Reglamentación de la Ley Nº 70 de Administración Financiera y Control del Sector Público CABA
Ley	538	14/12/2000	1.111 (15/03/2001)	Ley de juegos de apuesta, casino, bingo etc. En la Ciudad de la CABA
Decreto	1591	26/11/2002	1.578 (28/11/2002)	Reglamentación de la Ley de Juegos de Apuesta de la CABA
Ley	1251	04/12/2003	1.853 (08/01/2004)	El artículo 7° asigna al IVC el 70% de las utilidades establecidas en el art. 24 de la Ley Nº 538 (juegos de apuesta de la Ciudad)
Ley	2095	21/09/2006	2.557 (2/11/2006)	Ley de Compra y Contrataciones del GCABA
Ley	4350	01/11/2012	4.072 (11/01/2013)	Creación del Fondo de Promoción y Desarrollo de la Actividad Sindical de Juegos de Azar (ALEARA) según el art. 2 inc. a) se financia con el 1% del producido y explotación de los juegos de Lotba
Ley	4392	29/11/2012	4.077 (18/01/2013)	Objeto. Difundir y alertar acerca de las consecuencias de la Ludopatía en la sociedad Civil
Resolución	310	11/04/2013	4.133	Aprueba el procedimiento para la

“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

MHYFGC			(17/04/2013)	transferencia del aporte al fondo para la promoción y desarrollo de la Actividad Sindical de Juegos de Azar, a favor del Sindicato de Trabajadores de Juegos Azar - Ley 4350
Decreto	605	30/11/2016	5019 (02/12/2016)	Ratifica el Acuerdo de asunción de competencias en materia de juegos de azar destreza y apuestas mutuas
Ley	5785	15/12/2016	5.050 (18/01/2017)	Se crea la Lotería de la Ciudad de Buenos Aires S.E.
Decreto	87	24/02/2017	5.078 (01/03/2017)	Reglamentación de la Ley 5785 de Creación de la Lotería de la Ciudad S.E.
Decreto	88	24/02/2017	5.078 (01/03/2017)	Se aprueba el Estatuto de la Lotería Buenos Aires Sociedad del Estado
Resolución de Directorio	65	1/02/2018	5310 (06/02/2018)	Determinase la distribución de la recaudación de los juegos de azar según se indica en los anexos I, II, III y IV
Decreto	190	11/06/2018	5393 (13/06/2018)	Designase a partir del 1 de junio de 2018 al Sr. Santiago Alberdi, como Síndico Titular de la Lotería de la Ciudad de Buenos Aires S.E. Designase a partir del 1 de junio de 2018 a la Sra. Guadalupe Navarro como Directora Titular
Decreto	202	10/05/2020	5867 (12/05/2020)	Art.1 Designase como integrantes del Directorio y síndico partir del 1º de enero de 2020 a las personas que figuran en el anexo I; Presidente García Santillán, Martín; Director Titular Pujol, María Dolores; Director Titular Pando, María Agustina; Director Titular; Navarro Guadalupe; Director Titular Díaz Alberdi, Síndico Titular Alberdi, Santiago Art.2 : Acéptense, a partir del 30 de abril de 2020 las renunciaciones presentadas por las personas que se indican en el Anexo II Director Titular; Navarro Guadalupe; Director Titular Díaz Alberdi Art. 3 Designase a partir del 1º de mayo de 2020 a las personas que se indican en el Anexo III Director Titular Romano, Federico; Director González, Guillermo Mario
Resolución de Directorio	40	16/06/2020	5891 (08/06/2020)	Sustituye el anexo II del art. 2º de la Resolución N° 2018-65-LOTBA y déjese sin efecto el art 3º de la



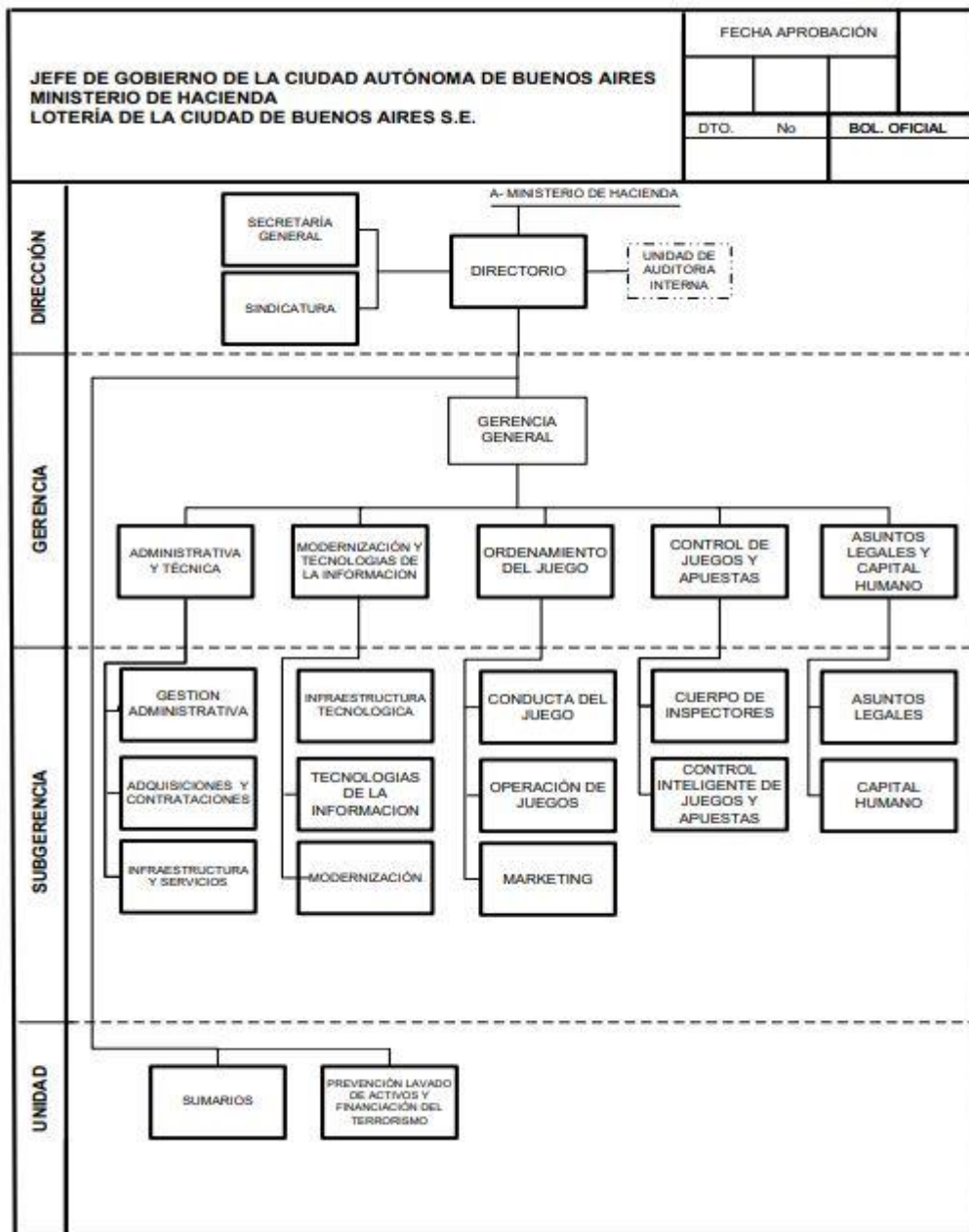
“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos
y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

				mencionada resolución
Decreto	437	15/12/2020	6019 (17/12/2020)	Art.1: aceptase la renuncia presentada por el Sr. González Mario Guillermo a partir del 29 de octubre de 2020 y Art. 2 Designase al Sr. Juan Pablo Fasanella, a partir del 1º de noviembre de 2020 como Director Titular.



“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos
y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

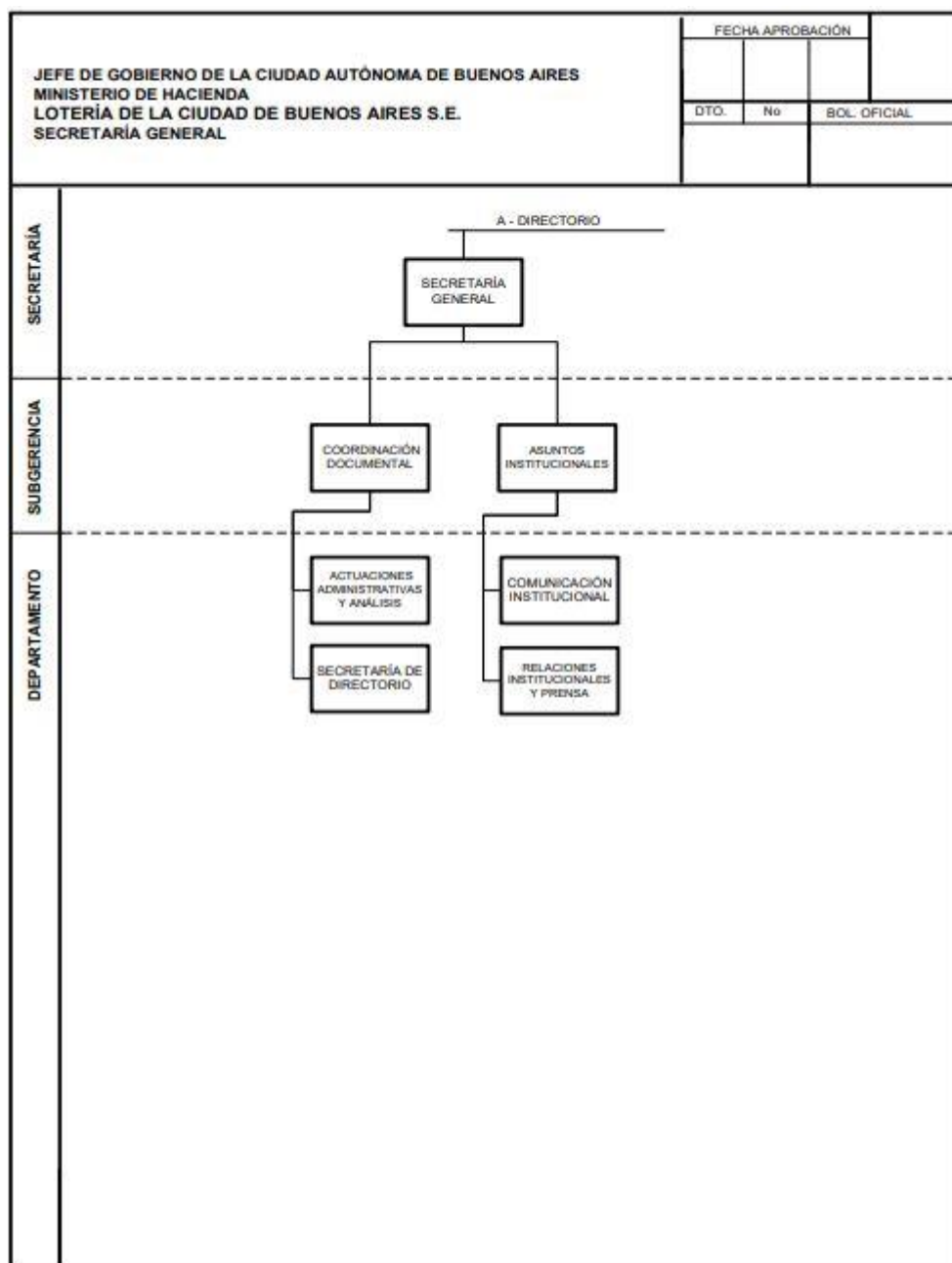
Anexo II





AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

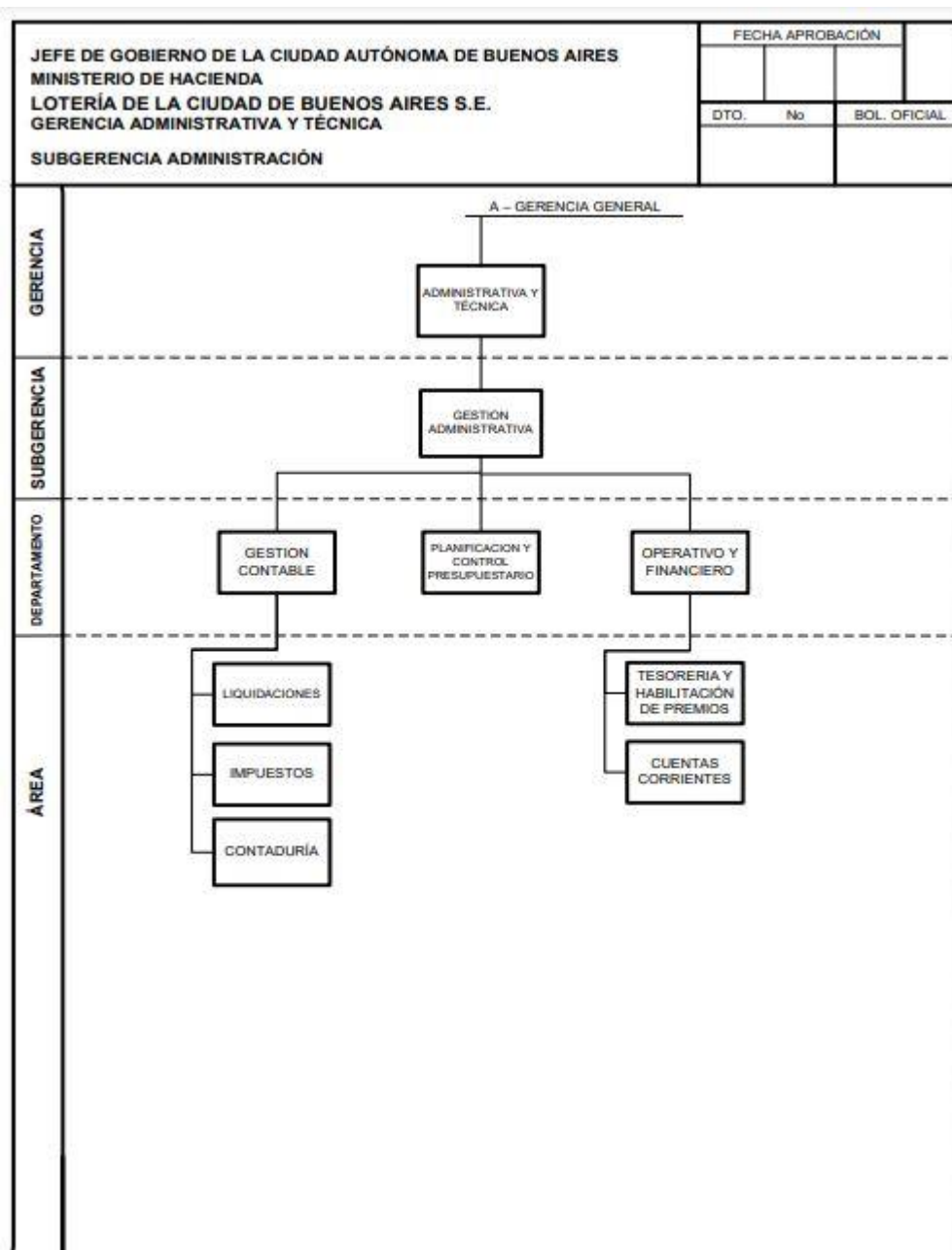
“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos
y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”





AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

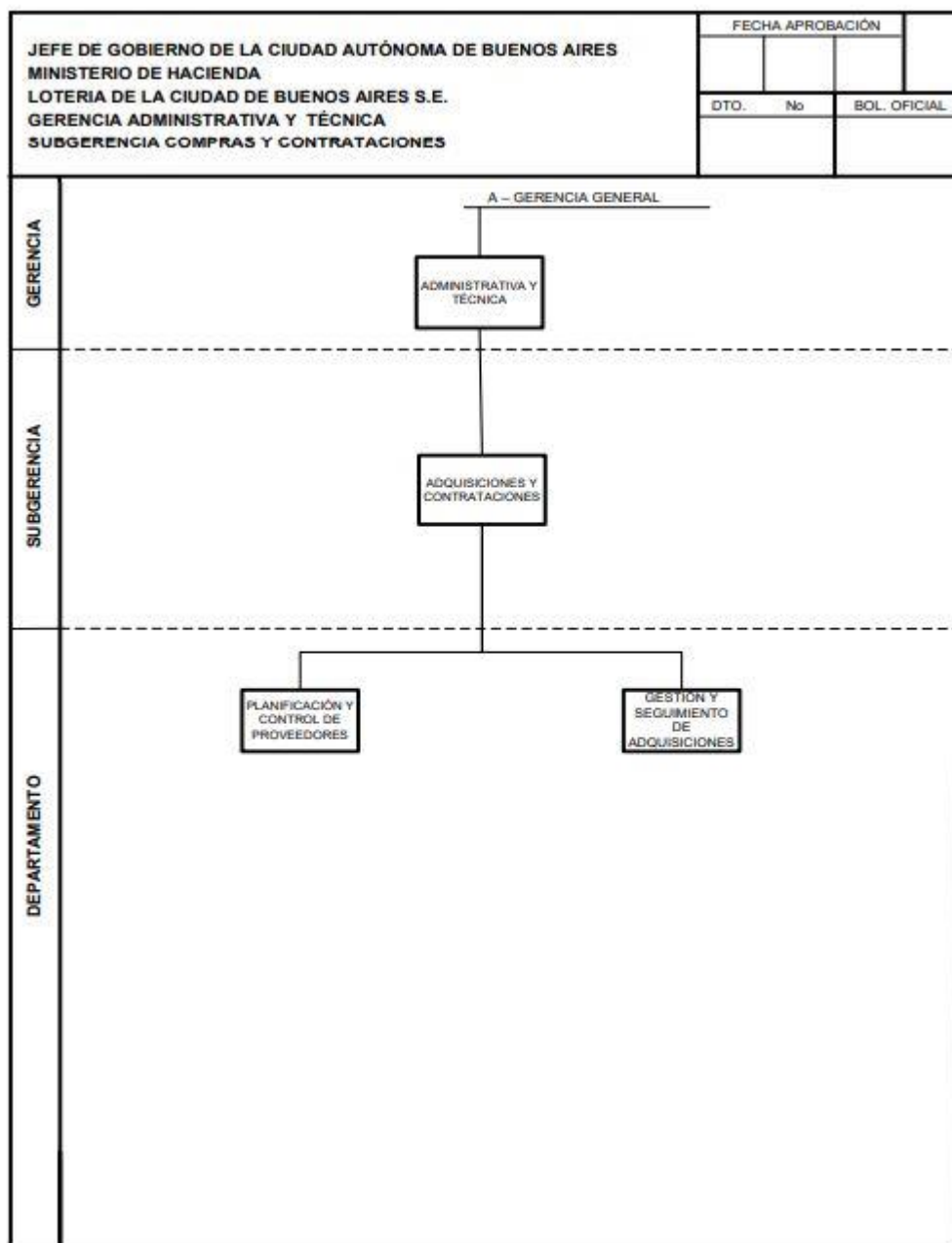
“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos
y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”





AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

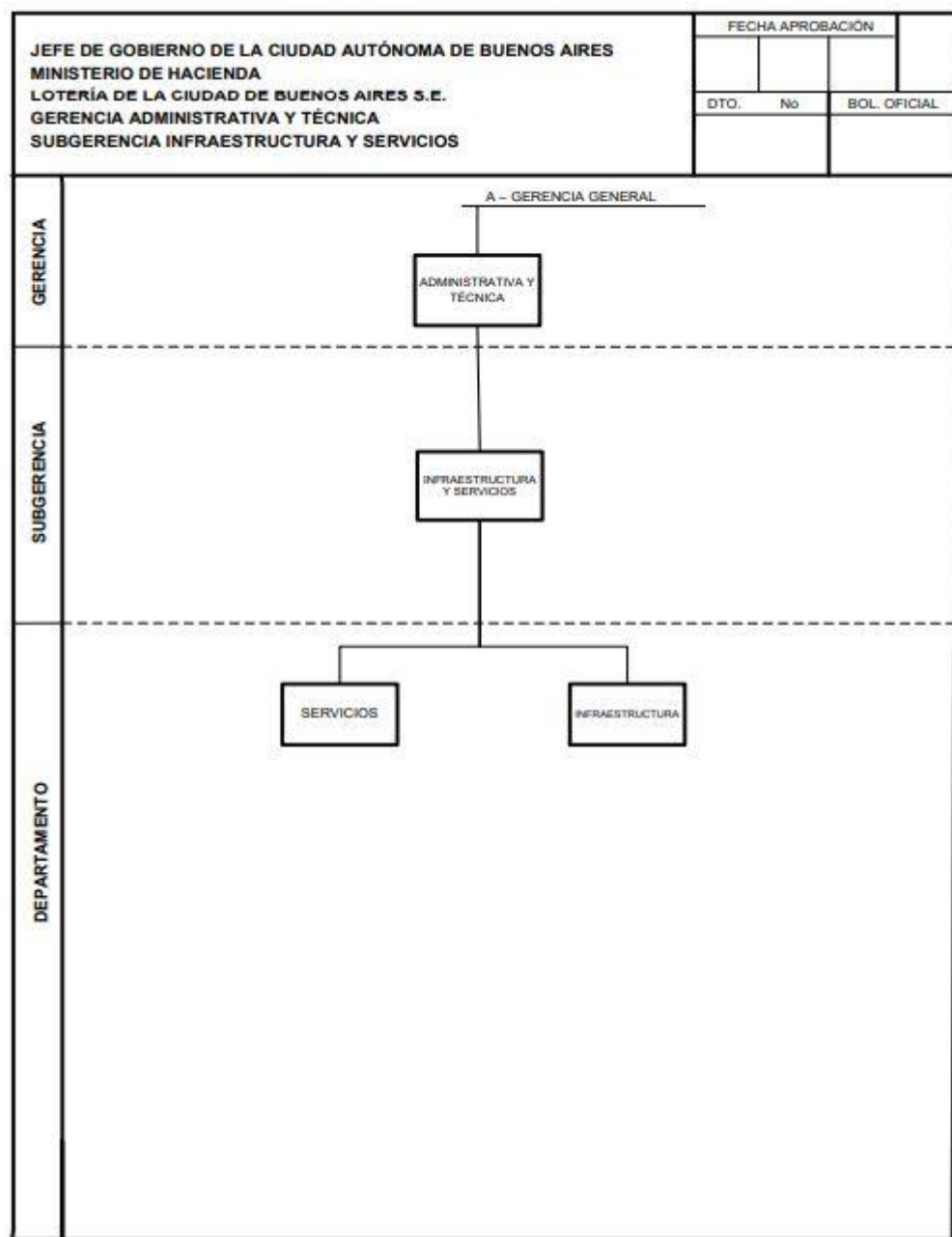
“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos
y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”





AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

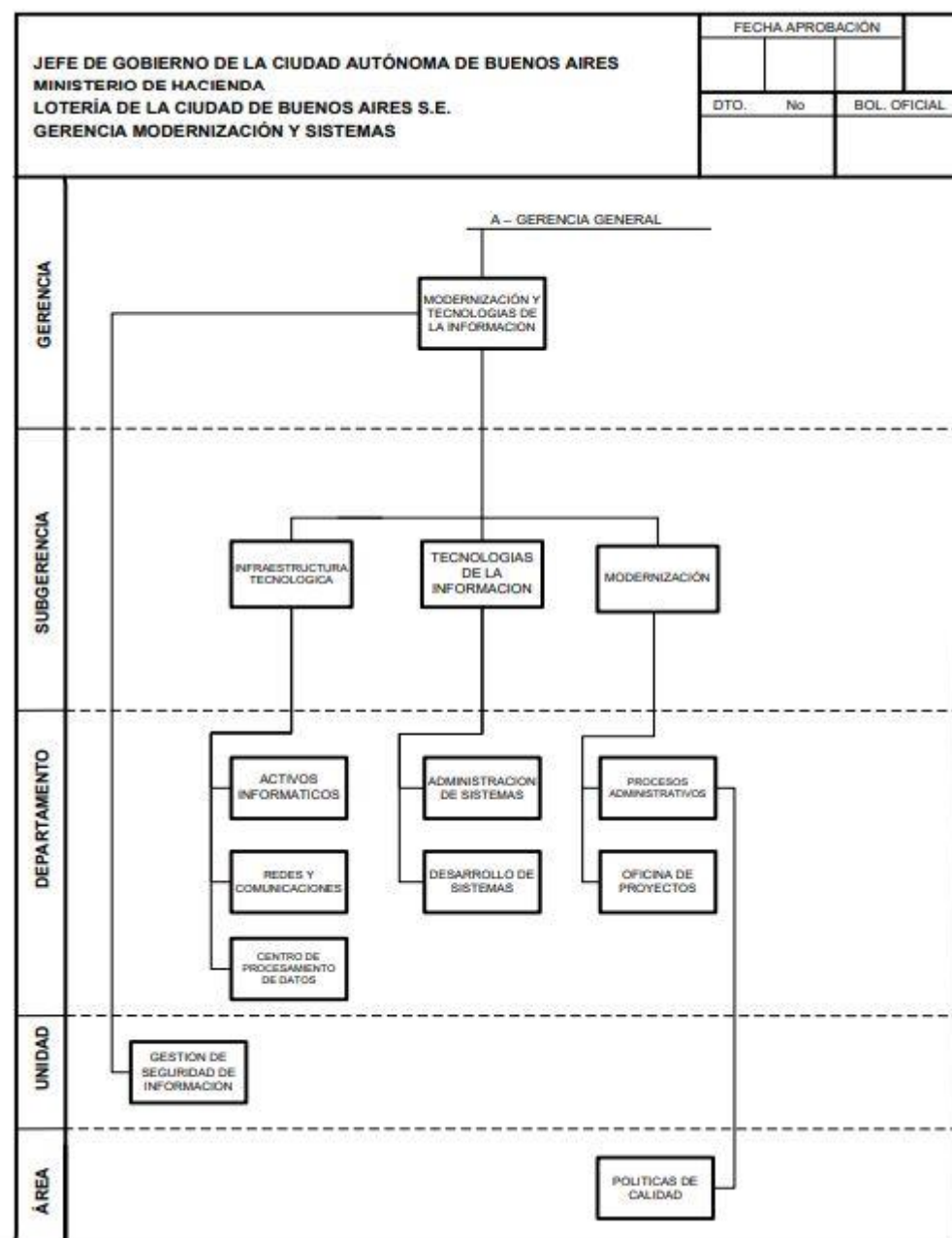
“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos
y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”





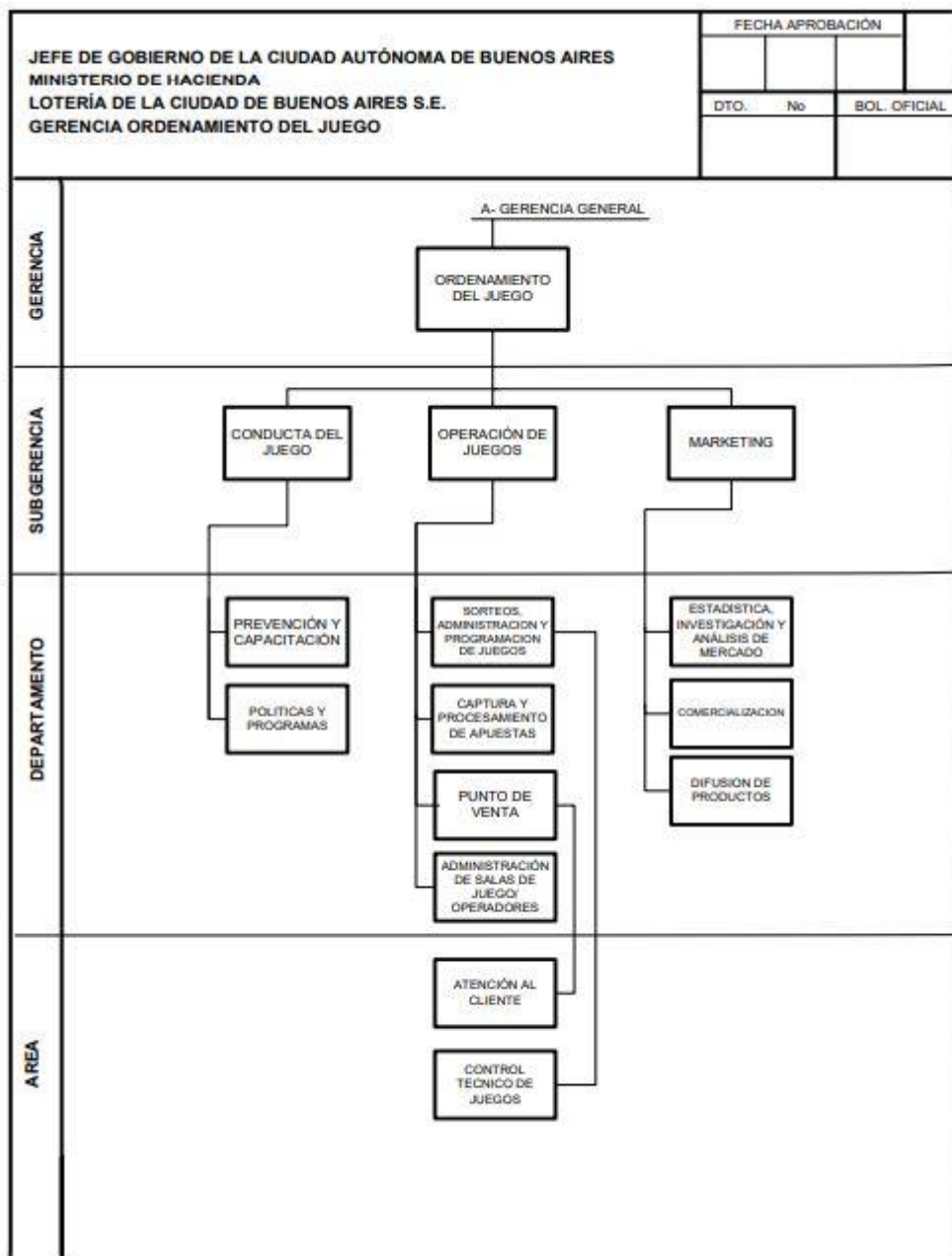
AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos
y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”





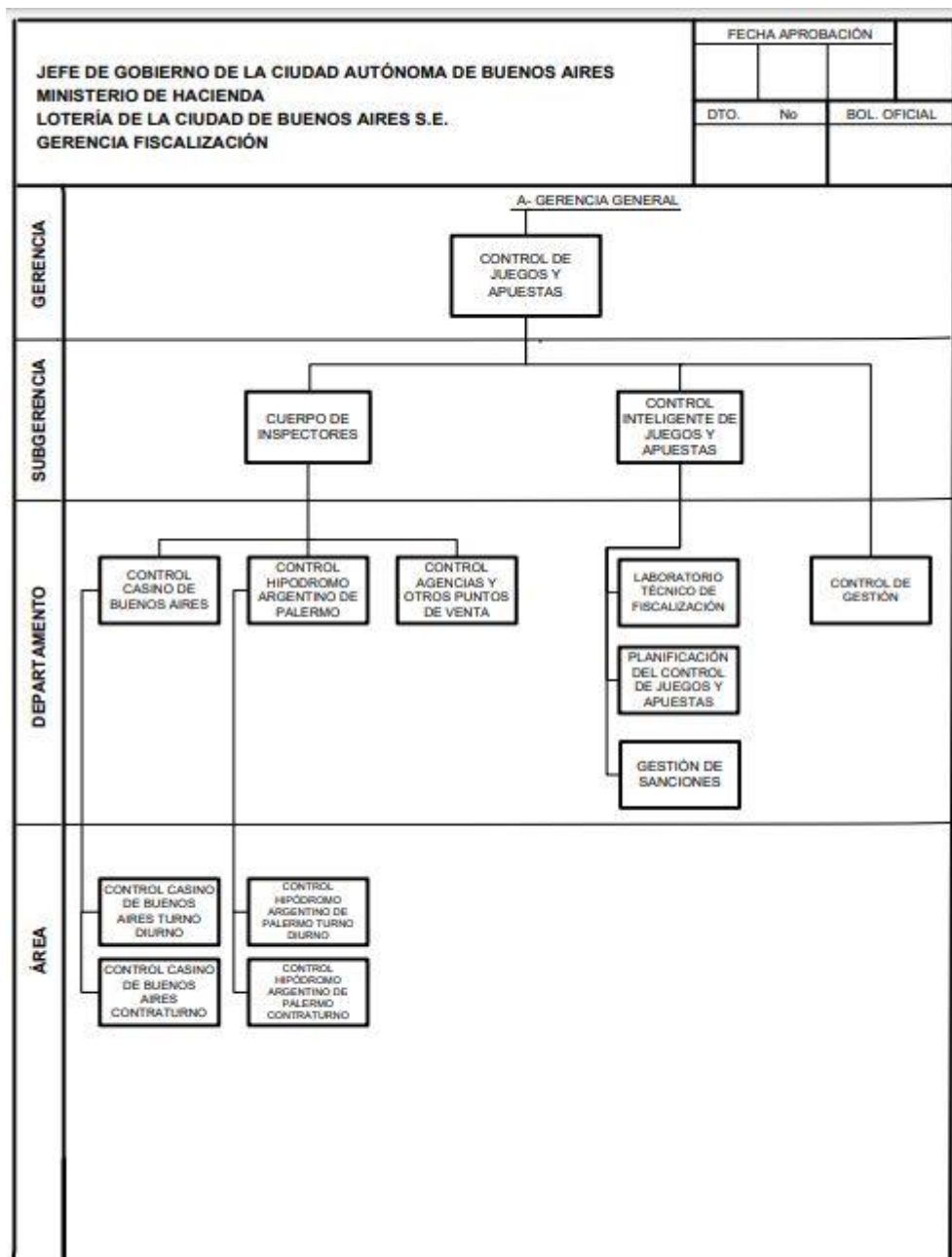
“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos
y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”





AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

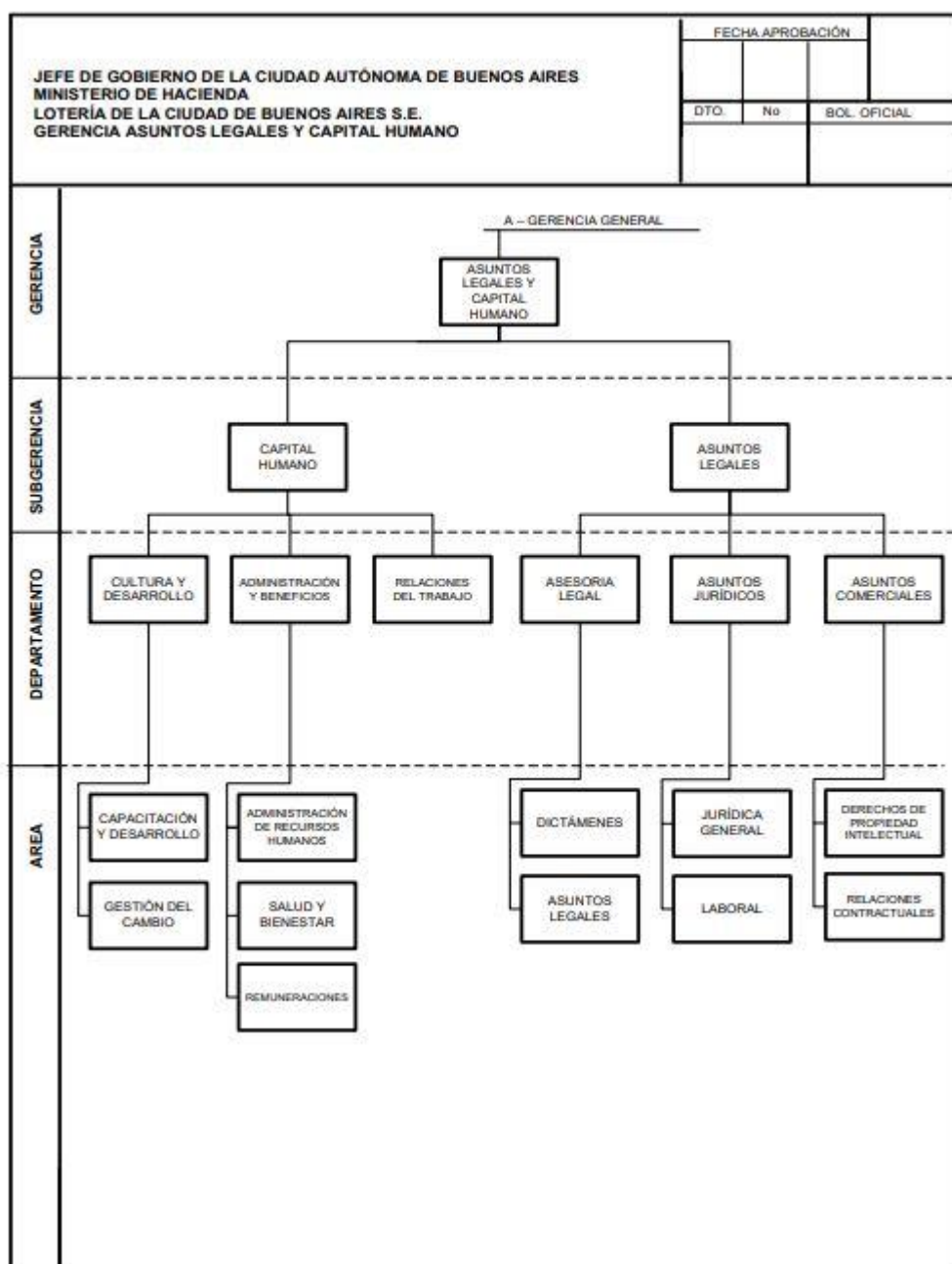
“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos
y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”





AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos
y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”





“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos
y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

Anexo III

Distribución de Personal por Área

DIRECTORIO LOTBA	5	9
PLANTA ASESORIA DIRECTORIO	4	
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA	13	13
SECRETARIA GENERAL	1	29
SUBG. COORDINACION DOCUMENTAL	1	
DEP. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y ANALISIS	9	
DEP. SECRETARIA DE DIRECTORIO	7	
SUBG. ASUNTOS INSTITUCIONALES	2	
DEP. COMUNICACION INSTITUCIONAL	4	
DEP. RELACIONES INSTITUCIONALES Y PRENSA	5	
UNIDAD PREV. LAVADO DE ACT. Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	9	9
UNIDAD SUMARIOS	4	4
SINDICATURA	4	4
GERENCIA ADMINISTRATIVA Y TECNICA	4	110
SUBGERENCIA ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES	6	
DPTO. PLANIFICACION Y CONTROL DE PROVEEDORES	9	
DPTO. GESTION Y SEGUIMIENTO DE ADQUISICIONES	5	
SUBGERENCIA INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS	4	
DPTO. INFRAESTRUCTURA	22	
DPTO. SERVICIOS	21	
SUBGERENCIA GESTION ADMINISTRATIVA	2	
DPTO. GESTION CONTABLE	2	
AREA LIQUIDACIONES	5	
AREA CONTADURIA	7	
DPTO. PLANIFICACION Y CONTROL PRESUPUESTARIO	5	
DPTO. OPERATIVO Y FINANCIERO	1	



AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos
y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

AREA TESORERIA Y HABILITACION DE PREMIOS	10	
AREA CUENTAS CORRIENTES	7	

GERENCIA MODERNIZACION Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	4	62
SUBGERENCIA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA	1	
DPTO. ACTIVOS INFORMATICOS	7	
DPTO. REDES Y COMUNICACIONES	7	
DPTO. CENTRO DE PROCESAMIENTO DE DATOS	7	
SUBGERENCIA TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	1	
DPTO. ADMINISTRACION DE SISTEMAS	7	
DPTO. DESARROLLO DE SISTEMAS	12	
SUBGERENCIA MODERNIZACION		
DPTO. OFICINA DE PROYECTOS	5	
DPTO. PROCESOS ADMINISTRATIVOS	7	
AREA POLITICAS DE CALIDAD	4	

GERENCIA DE ORDENAMIENTO DEL JUEGO	7	109
SUBGERENCIA CONDUCTA DEL JUEGO	3	
DPTO. POLITICAS Y PROGRAMAS	5	
DPTO. PREVENCION Y CAPACITACION	10	
SUBGERENCIA MARKETING	7	
DPTO. COMERCIALIZACION	17	
DPTO. DIFUSION DE PRODUCTOS	7	
DPTO. ESTADIST. INVEST. Y ANALISIS DE MERC.	6	
SUBGERENCIA OPERACION DE JUEGOS	1	
DPTO. SORTEOS ADMINIS, Y PROGRAM. DE JUEGOS	14	
AREA CONTROL TECNICO DE JUEGOS	5	
DPTO. CAPTURAS Y PROCESAMIENTO DE APUESTAS	8	
DPTO. PUNTO DE VENTA	10	
AREA ATENCION AL CLIENTE	5	
DPTO. ADMINISUBGERENCIA DE SALAS DE JUEGO/OPERADORES	4	

GERENCIA DE JUEGOS Y APUESTAS	10	110
DPTO. GESTION DE CONTROL		
SUBGERENCIA CUERPO DE INSPECTORES	6	
DPTO. CONTR. AGENC. Y OTROS PUNT. DE VENTA	11	



AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos
y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

DPTO. CONTR. HIPODROMO ARG. DE PALERMO	4	
AREA CONTR. HIP. AR. DE PAL. CONTRATURNO	2	
AREA CONTR. HIP. AR. DE PAL. TURN. DIURNO	10	
DPTO. CONTROL CASINO DE BUENOS AIRES	5	
AREA CONTR. CASUBGERENCIA DE BS AS CONTRATURNO	6	
AREA CONTR. CASUBGERENCIA DE BS AS TURNO DIURNO	10	
SUBGERENCIA CONTROL INTELIG. DE JUEGOS Y APUESTAS	1	
DPTO. GESTION DE SANCIONES	6	
DPTO. LABORATORIO TECNICO DE FISCALIZACION	26	
DPTO. PLANIF. DEL CONTR. DE JUEG. Y APUEST.	13	

GERENCIA ASUNTOS LEGALES Y CAPITAL HUMANO	5	68
SUBGERENCIA ASUNTOS LEGALES	4	
DPTO. ASESORIA LEGAL	1	
AREA DICTAMENES	1	
AREA ASUNTOS LEGALES	2	
DPTO. ASUNTOS COMERCIALES	2	
AREA DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL	1	
AREA RELACIONES CONTRACTUALES	3	
DPTO. ASUNTOS JURIDICOS	6	
AREA JURIDICA GENERAL	1	
AREA LABORAL	2	
SUBGERENCIA CAPITAL HUMANO	2	
DPTO. ADMINISTRACION Y BENEFICIOS	3	
AREA ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS	6	
AREA REMUNERACIONES	5	
AREA SALUD Y BIENESTAR	2	
DPTO. CULTURA Y DESARROLLO	1	
AREA CAPACITACION Y DESARROLLO	6	
AREA GESTION DEL CAMBIO	5	
DPTO. RELACIONES DEL TRABAJO	10	

Total	527
--------------	------------

Manuales y Normas de Procedimiento

➤ **Gerencia Modernización y Tecnologías de la Información**

Flujogramas:

FL00100 V2 Proceso Resguardo de la información.
FL00103 V2 Proceso Restauración de información.
FL00104 V1 Proceso Administración de servidores.
FL00105 V2 Proceso Implementación de software.
FL00106 V1 Proceso Guarda de información de sorteo.
FL00109 V2 Proceso ABM de usuarios VPN.
FL00111 V1 Proceso Implementación de equipos de comunicaciones y servidores
FL00112 V1 Proceso Monitoreo de comunicaciones
FL00114 V2 Proceso Resguardo de configuración de dispositivos de comunicaciones y servidores.
FL00115 V2 Proceso Restore.
FL00117 V.1 Proceso Gestión de dispositivos móviles.
FL00121 V2 Proceso ABM de usuario de SI.
FL00122 V2 Proceso autorización de acceso a los SI
FL00123 V2 Proceso Asignación y desasignación de activo informático.
FL00124 V2 Proceso Alta y armado de nuevos equipos informáticos.
FL00126 V1 Proceso Reparación de impresoras
FL00127 V1 Proceso Reparación de equipos informáticos.
FL00144 V2 Proceso Auditorías internas de la calidad.
FL00145 V1 Proceso Revisión por la Dirección
FL00147 V2 Proceso Identificación y tratamientos de desvíos.
FL00148 V2 Proceso Certificación de procesos de Lotba.
FL00149 V1 Proceso Acciones para abordar riesgos y oportunidades.
FL00150 V2 Proceso Atención al usuario de sistemas de información.
FL00151 V2 Proceso Constitución de proyecto.
FL00152 V2 Proceso Seguimiento de proyecto.
FL00156 V1 Proceso Formación de seguridad de la información.
FL00158 V1 Proceso Seguimiento y acciones correctivas.

FL00159 V1 Proceso Gestión y tratamiento de riesgos.

FL00160 V1 Proceso Gestión de seguridad de la información.

FL00161 V1 Proceso Desarrollo de sistemas

FL00162 V1 Proceso Implementación de sistemas de información.

FL00193 V1 Proceso Asignación y desasignación de dispositivo móvil.

FL00194 V1 Proceso Tratamiento de activos informáticos desasignados.

FL00198 V1 Proceso Monitoreo de dispositivo Data Center.

FL00199 V1 Proceso Creación de Servidores.

Manuales:

M00001 V1 Normalización de Procesos N00003.

V1 Norma Normalización de procesos

N00004 V1 Norma Estructura, readecuación y diseño de normativa interna y manuales.

P00019 V1 Procedimiento Planeamiento y control de la gestión de normalización.

P00020 V1 Procedimiento Normalización de procesos.

F00030 V1 Formulario Comunicación de necesidad de regulación.

Normas:

Normativa de uso de dispositivos corporativos.

Normativa de seguridad en estación de trabajo.

Procedimientos:

P00009 V1 Procedimiento Asignación de dispositivo móvil.

P00010 V1 Procedimiento Baja de dispositivo móvil.

P00011 V1 Procedimiento Reparación y/o reposición de dispositivo móvil.

P00012 V1 Procedimiento Solicitud de adicionales de dispositivos móviles.

Rutinas:

R00001 V1 Rutina Creación de usuario local R00002.

V1 Rutina Forzar SADE por enlace PRIMARIO R00003.

V1 Rutina Problemas con el enlace a internet R00004.

V1 Rutina Problemas en la red Interna.

R00005 V1 Rutina Problemas de conectividad entre LOTBA y GCBA.

R00006 V1 Rutina Backup de Máquina Virtual.

R00007 V1 Rutina Configuración de Scheduler en IBM Spectrum Protect.

R00008 V1 Rutina de Extracción de Volúmenes Disaster Recovery Media.

R00009 V1 Rutina Instalación Cliente Spectrum Data Protector.

R00010 V1 Rutina Sacar una cinta de la librería.
R00011 V1 Rutina Instalación de Cliente Spectrum SAP HANA.
R00012 V1 Rutina Instalación De Cliente IBM Spectrum Protect MS SQL y Oracle.
R00013 V1 Rutina Instalación y Configuración de IBM Spectrum Protect.
R00014 V1 Rutina Instalación y Configuración de IBM Spectrum Protect en Windows.
R00015 V1 Rutina Restore de Archivos.
R00016 V1 Rutina Restore de Correo.
R00017 V1 Rutina Restore de Máquina Virtual.
R00018 V1 Rutina Tareas Diarias en IBM Spectrum Protect.
R00019 V1 Rutina Transporte de Medios Magnéticos.
R00020 V1 Rutina Borrar un Archive.
R00021 V1 Rutina Crear una Planificación
R00022 V1 Rutina Etiquetar una Cinta
R00023 V1 Rutina Ingresar una Cinta a la Librería.
R00024 V1 Rutina Modificar una Planificación de Backup.
R00025 V1 Rutina Recuperación de la Base de Datos de IBM Spectrum Protect.
R00026 V1 Rutina ABM Directorio Corporativo.
R00027 V1 Rutina ABM de Código de Llamadas Restringidas.
R00028 V1 Rutina Apagado – Encendido CUCM.
R00029 V1 Rutina Cambiar audio de llamada en espera.
R00030 V1 Rutina Prueba de conectividad Sorteo de Quiniela v2.
R00031 V1 Rutina Configuración Jefe-Secretaria.
R00032 V1 Rutina Modificar Grupo 1222.
R00033 V1 Rutina Problemas de comunicación con sistemas de CBASA
R00034 V1 Rutina Enrutamiento de Llamadas Salientes en CUCM.
R00035 V1 Rutina Provisión de Teléfonos IP.
R00036 V1 Rutina Reiniciar ITL de Teléfonos IP.
R00037 V1 Rutina Backup de CUCM.
R00038 V1 Rutina Visualización de llamadas activas e históricas.
R00039 V1 Rutina Back-Up y Restore SQL Server.
R00040 V1 Rutina Control Periódico SQL Server.
R00041 V1 Rutina Aplicación de Notas en SAP.
R00042 V1 Rutina Gestión de Roles SAP

R00043 V1 Rutina Gestión de Usuarios SQL Server.
R00044 V1 Rutina VCS E y VCS C - Diagnóstico de Red.
R00045 V1 Rutina Cambio de Trama de Router.
R00046 V1 Rutina Verificar y liberar Tramas Troncales.
R00047 V1 Rutina Habilitar Servicio de Telefonía Cisco Jabber para Android.
R00048 V1 Rutina Habilitar Servicio de Telefonía Cisco Jabber para Iphone.
R00049 V1 Rutina Habilitar Servicio de Telefonía Cisco Jabber para Windows.
R00050 V1 Rutina Habilitar Servicio de Telefonía Cisco Jabber para Tablet.
R00051 V1 Rutina Modificar el Directorio de Intranet.
R00052 V1 Rutina Restauración de Emergencia de Cisco Unity.
R00053 V1 Rutina Carga de Interface Facturación.
R00054 V1 Rutina Sistema de Incendios.
R00055 V1 Rutina Control de Acceso.
R00056 V1 Rutina Implementación en Software LIZA.
R00057 V1 Rutina Implementación en Software INTRANET-INTERNET.
R00058 V1 Rutina Implantación en Software SIGAD.
R00059 V1 Rutina Implementación en Software SIMBA.
R00060 V1 Rutina Implementar Interfaces.
R00061 V1 Rutina Modificar Menú SIGAD.
R00062 V1 Rutina Procesar Sorteos en BI de SAP.
R00063 V1 Rutina Habilitación del proxy por NETSH para clientes Adobe y Autodesk.
R00064 V1 Rutina Instalación del software de actualización monetaria (ACTMON).
R00065 V1 Rutina Habilitación de un nuevo usuario en el cliente del software Welcome.
R00066 V1 Rutina Instalación del software Entrapas.
R00067 V1 Rutina Clonado de Imagen.
R00068 V1 Rutina Habilitar Acceso Remoto Para Acceder Por RDP a un Cliente.
R00069 V1 Rutina Instalación del software ADOBE CREATIVE CLOUD.
R00070 V1 Rutina Activar LOG de OUTLOOK.
R00071 V1 Rutina Solicitud de Soporte a DELL.
R00072 V1 Rutina Instalación del cliente para la administración de las cámaras de LOTBA.
R00073 V1 Rutina Inconvenientes en la visual. de las filmaciones provenientes de la Ap. ENDURA.
R00074 V1 Rutina Instalación del Software ENDURA WS5000.
R00075 V1 Rutina Instalación del cliente GIC Cajas.

R00076 V1 Rutina Configuración del Puerto USB como solo Lectura.
R00077 V1 Rutina Confección de Indicadores.
R00078 V1 Rutina Reparación de Barra de Tareas y Menú Inicio.
R00079 V1 Rutina Activación de Licencia de Microsoft Office.
R00081 V1 Rutina Instalación Machine Accounting Casino.
R00082 V1 Rutina Instalación Machine Accounting HAPSA.
R00083 V1 Rutina Crear Incidente en Microsoft.
R00084 V1 Rutina Inicialización de una Estación de Trabajo.
R00085 V1 Rutina Configuración de la Cuenta de Gmail en Outlook Corporativo.
R00086 V1 Rutina Configuración del autoarchivado de correos en el cliente Outlook.
R00087 V1 Rutina Archivar e importar correos de Outlook.
R00088 V1 Rutina Check List SAP.
R00089 V1 Rutina Implementación OT SAP R00090 V1 Rutina Mandantes SAP.
R00091 V1 Rutina Monitoreo & Estrategias de Backups SAP.
R00092 V1 Rutina Acceso FTP Seguro.
R00093 V1 Rutina Creación y Asignación de LUN.
R00094 V1 Rutina Actualización de los Sistemas Informáticos.
R00095 V1 Rutina Agregar Dispositivos al WHATSUP GOLD.
R00096 V1 Rutina Archivar Mails en OUTLOOK.
R00097 V1 Rutina Borrar un Cluster con FAILOVER CLUSTER MANAGER.
R00098 V1 Rutina Borrar una Maquina Virtual con VMM.
R00099 V1 Rutina Control de Espacio con WHATSUP GOLD.
R00100 V1 Rutina Crear Alarmas en WHATSUP GOLD.
R00101 V1 Rutina Crear Maquina Virtual con VMM.
R00102 V1 Rutina Virtualización de Máquinas Físicas críticas (P2V).
R00103 V1 Rutina Insertar fotos en un único PDF.
R00104 V1 Rutina Verificación del Motor de Base y de las Actualizaciones de Definiciones.
R00105 V1 Rutina Token - ePass – Instalación.
R00106 V1 Rutina Guía de Usuario VPN.
R00107 V1 Rutina Instalar XPS Viewer en Windows 10.
R00108 V1 Rutina para Particionar discos en LINUX.
R00109 V1 Rutina para Habilitar Acceso Libre a Internet.
R00110 V1 Rutina Instalar Sistema Operativo en Maquina Virtual.

R00111 V1 Rutina Traspaso de Reporte Retransmitido por Casino.
R00112 V1 Rutina Monitoreo de PI.
R00113 V1 Rutina Actualizar datos del Active Directory en PaperCut.
R00114 V1 Rutina Datos para la configuración del Proxy.
R00115 V1 Rutina Actualizar SCCM R2.
R00116 V1 Rutina Actualizar Schema en Active Directory.
R00117 V1 Rutina Bloquear Relay de interno a interno en EXCHANGE.
R00118 V1 Rutina Compartir Discos entre Máquinas Virtuales.
R00119 V1 Rutina Crear Reglas de Recepción en EXCHANGE.
R00120 V1 Rutina Levantar los Servicios del Servidor de Fichada.
R00121 V1 Rutina Actualización Roles SAP.
R00122 V1 Rutina Alta Impresora en SAP.
R00123 V1 Rutina Asignar Reporte Rol Simple SAP.
R00124 V1 Rutina Crear OT Roles SAP.
R00125 V1 Rutina Driver Nueva Impresora en SAP.
R00126 V1 Rutina JOB OT LED a LEQ.
R00127 V1 Rutina STOP START Sistemas SAP.
R00128 V1 Rutina Creación Group Policy con autenticación por Radius.
R00129 V1 Rutina Creación VPN Site-to-Site.
R00130 V1 Rutina Deshabilitar usuario local.
R00131 V1 Rutina Confección de HES.
R00132 V1 Rutina Confección de MIGO.
R00133 V1 Rutina Liberar SOLPE.
R00134 V1 Rutina Asignaciones en SASHI.
R00135 V1 Rutina Instalación de SASHI.
R00136 V1 Rutina Creación de Password Segura.
R00137 V1 Rutina Asignación de Permisos de Registro en SIGAD.
R00138 V1 Rutina Conexión de la PC a la Balanza de Bolillas RFID.
R00139 V1 Rutina Impresión Solución VENUS
R00140 V1 Rutina Configuración de Dual Boot con Suse Linux.
R00141 V1 Rutina SCCM - Agrupar y Desplegar actualizaciones.
R00142 V1 Rutina Control remoto a un Usuario a través de SCCM.
R00143 V1 Rutina Borrar Cliente SCCM en un equipo a través del comando CMD.

R00144 V1 Rutina Generar contador de Actualizaciones Mensuales en System Center Config. Manager.
R00145 V1 Rutina Creación de Query en System Center Configuration Manager.
R00146 V1 Rutina SCCM - Desplegar actualizaciones sobre un equipo informático.
R00147 V1 Rutina SCCM - Discovery equipos en AD.
R00148 V1 Rutina SCCM - Revisar logs.
R00149 V1 Rutina SCCM - Verificación de Amenazas.
R00150 V1 Rutina SCCM - Verificación y despliegue de Actualizaciones del Sistema y sus Aplicaciones.
R00151 V1 Rutina Verificar actualizaciones de Motor de Base y Def. del System Center Config. Manager.
R00152 V1 Rutina Inconvenientes para generar reuniones en Outlook.
R00153 V1 Rutina Grabar CD o DVD en Windows 7.
R00154 V1 Rutina Borrar perfil de usuario en Windows 10.
R00155 V1 Rutina Instalar XPS Viewer en Windows 10.
R00156 V1 Rutina Actualizar Definiciones Manualmente en Windows Defender.
R00157 V1 Rutina Deshabilitar Antivirus Windows Defender.
R00158 V1 Rutina Excluir Directorios en Windows Defender.
R00159 V1 Rutina Habilitar Windows Defender vía Registro o Política Local.
R00160 V1 Rutina Recuperación ante Desastre del servicio TSM5.5.
R00161 V1 Rutina Habilitar acceso a IP de CBASA v2.
R00162 V1 Rutina Habilitar acceso a IP de HAPSA v2.
R00163 V1 Rutina Problemas de comunicación con sistemas de HAPSA v2V1.
R00164 V1 Rutina Conectar cliente Windows 7 a red WiFi por AD.
R00165 V1 Rutina Configuración Windows 7 para autenticar con certificados a Meraki.
R00166 V1 Rutina Creación de usuarios invitados en Meraki.
R00167 V1 Rutina Instalar Certificados para red WIFI Meraki.
R00168 V1 Rutina Permitir Puertos a un Grupo en Meraki.
R00169 V1 Rutina Problemas de red con un nodo particular.
R00170 V1 Rutina para exportar una VM con VMWARE.
R00171 V1 Rutina ABM Usuarios AD y Correo.
R00172 V1 Rutina ABM Usuarios en Simba.
R00173 V1 Rutina ABM Usuarios LIZA.
R00174 V1 Rutina ABM usuarios SADE.
R00175 V1 Rutina ABM Usuarios SAP.
R00176 V1 Rutina ABM Usuarios SIGAD.

R00177 V1 Rutina Auditoria Licencias Uso Indirecto SAP.

R00178 V1 Rutina Carga Fotos Institucionales AD.

R00179 V1 Rutina Checklist SQL Server.

R00180 V1 Rutina Conexion Web Service SAP.

R00181 V1 Rutina Correo Grupal o Distribución.

R00182 V1 Rutina Equipos nuevos en AD.

R00183 V1 Rutina Reportes Objetos de AD JIJI.

R00184 V1 Rutina Desbloqueo Usuario & Blanqueo Clave de Acceso SAP.

R00185 V1 Rutina Parametrización Memoria Bases de Datos Ambientes LED & LEQ SAP.

R00186 V1 Rutina Tickets en GRS.

R00187 V1 Rutina Cambiar puerto de VLAN.

R00188 V1 Rutina Crear una nueva VLAN.

R00189 V1 Rutina Configurar Puerto para conectar un Switch no administrable.

R00190 V1 Rutina Permitir Puertos de Navegación a la red WIFI Meraki.

R00191 V1 Rutina Rastrear MAC en un Switch Cisco.

R00192 V1 Rutina Verificación básica de PC y Teléfono en CBASA.

R00193 V1 Rutina Verificación básica de PC y Teléfono en HAPSA.

R00194 V1 Rutina Verificación básica de PC y Teléfono en sede Central.

R00195 V1 Rutina Creación Subinterfaz HSRP.

R00196 V1 Rutina Habilitar IP salida a Internet.

R00197 V1 Rutina Creación de Group Policy en Meraki.

R00198 V1 Rutina Soporte y mant., requisitos previos para coordinar la visita técnica presencial en LOTBA.

➤ **Gerencia Control de Juegos y Apuestas**

Flujogramas:

FL00010 V1 Proceso Control de pagos manuales de Meejas de Hapsa – Casino BA.

FL00013 V2 Proceso inscripción en el registro de fabricantes.

FL00014 V2 Proceso Inscripción en el registro de laboratorios certificadores.

FL00015 V2 Proceso Solicitud de aprobación de componentes de Meejas.

FL00016 V1 Proceso Solicitud de requerimiento técnico de fiscalización.

FL00026 V1 Proceso Elaboración y aprobación del POA de fiscalización.

FL00027 V1 Proceso Seguimiento y control de gestión del POA de fiscalización.

FL00028 V1 Proceso Tratamiento de irregularidades detectadas en apuestas on-line.

“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos
y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

FL00034 V1 Proceso Fiscalización de stock de fichas de casino.
FL00045 V1 Proceso Resguardo y validación de documentación – certificados.
FL00046 V1 Proceso Respuesta ante un evento – alerta.
FL00047 V1 Proceso Puesta fuera de servicio de Meejas en Hapsa – CasinoBA.
FL00153 V1 Proceso Autorización puesta en servicio de Meejas en Hapsa – CasinoBa.
FL00190 V1 Proceso Programación de inspección.
FL00191 V1 Proceso Calificación de tickets de inspección.
FL00201 V1 Proceso Fiscalización diferida del cierre y apertura de una MP-SMV.
FL00202 V1 Proceso Fiscalización diferida del beneficio liquido de la jornada de una MP-SMV.
FL00203 V1 Proceso Fiscalización diferida del drop-zambullo de mesa de paño SMV.
FL00204 V1 Proceso Fiscalización diferida del beneficio liquido de una jornada de la totalidad MP- SMV.
FL00205 V1 Proceso Fiscalización diferida de pago de premio pozo progresivo MP-SMV.
FL00206 V1 Proceso Fiscalización diferida del desarrollo evolución juego MP-SMV.
FL00209 V1 Proceso Sancionatorio para puntos de venta, agencias de juego en línea, agentes.

Manuales:

M00006 V1 Manual de Fiscalización de MEEJAS.
P00024 V1 Procedimiento Control de Arqueo de caja en el Hapsa – CasinoBA.
P00025 V1 Procedimiento Control de Kiosko de Hapsa y CasinoBA.
P00026 V1 Procedimiento Control de Stackers -Billetes del HAP Y CasinoBA.
P00029 V1 Procedimiento Auditoría de Meejas
P00042 V1 Procedimiento Comprobación de inventario de Meejas.
P00043 V1 Procedimiento Firmas digitales en Meejas.
P00044 V1 Procedimiento Fiscalización de pruebas de juego (Meters test).
P00045 V1 Procedimiento Control de fallas - averías en Meejas.
P00046 V1 Procedimiento Fiscalización Meejas con fallas transmisión – comunicación.
P00186 V1 Procedimiento Control de pozos progresivos de Meejas.

Procedimiento:

P00007 V1 Procedimiento Inspectivo en Agencias Oficiales.
P00008 V1 Procedimiento Detección de juegos sin autorización en puntos de venta.

Gerencia Asuntos Legales y Capital humano

Flujogramas:

FL00048 V1 Proceso Alta y modificación de estructura orgánica funcional.

FL00049 V1 Proceso Baja de estructura orgánica funcional en el sistema informático.

FL00051 V1 Proceso Alta y reingreso de empleados.

FL00052 V1 Proceso Baja de empleados.

FL00053 V1 Proceso Movimiento de empleados y modificación de datos.

FL00054 V1 Proceso Asignación de turnos.

FL00055 V1 Proceso Generación de contingencia de ausentismo.

FL00056 V1 Proceso Gestión de novedades de administración del tiempo.

FL00065 V1 Proceso Alta de cuentas en el Banco Ciudad.

FL00066 V1 Proceso Gestión de novedades de liquidación.

FL00067 V1 Proceso General de liquidación de remuneraciones de empleados.

FL00068 V1 Proceso Cálculo del impuesto a las ganancias.

FL00069 V1 Proceso Anticipo de sueldos y reintegros.

FL00070 V1 Proceso Carga de licencia anual ordinaria de empleados.

FL00071 V1 Proceso Cálculo de SAC.

FL00072 V1 Proceso Liquidación final.

FL00073 V1 Proceso Posteriores de nómina.

FL00074 V2 Proceso Pases internos de empleados.

FL00075 V2 Proceso Búsqueda interna de empleados.

FL00216 V1 Proceso Elaboración del plan anual de capacitación de Lotba.

FL00217 V1 Proceso Aprobación del monto anual de inversión y PAC.

FL00218 V1 Proceso Capacitaciones específicas.

FL00219 V1 Proceso Capacitaciones transversales.

FL00223 V1 Proceso Implementación de capacitación.

FL00224 V1 Proceso Autorización pago módulo de capacitación.

FL00225 V1 Proceso Evaluación de desempeño.

FL00226 V1 Proceso Búsqueda externa de empleados.

FL00227 V1 Proceso Reconocimiento horas de capacitación de cursos realizados por cuenta propia.

FL00228 V1 Proceso Egreso concertado.

FL00229 V1 Proceso Solicitud licencias especiales y/o adicionales del CCT.

FL00230 V1 Proceso Renuncias.

FL00231 V1 Proceso Pago premio productividad.

FL00257 V1 Proceso Embargo al personal.

FL00258 V1 Mesa de revisión de evaluación de desempeño.

FL00259 V1 proceso Excedencia por maternidad.

FL00260 V1 Proceso Designación y/o cese designación.

Manuales:

Manual de Bienvenida de Lotba.

Manual del régimen disciplinario de Lotba.

Flujogramas (Asuntos Legales):

FL00232 V1 Proceso Tratamiento derecho propiedad intelectual.

FL00238 V1 Proceso Presentación denuncia Art. 301 bis CPN.

FL00239 V1 Proceso Delitos contra la propiedad.

➤ **Gerencia Administrativa y Técnica**

Flujogramas:

FL00163 V1 Proceso Conformación presupuesto anual.

FL00165 V1 Proceso Servicio de atención técnica.

FL00166 V1 Proceso Elaboración y aprobación del cronograma de tareas de servicios.

FL00167 V1 Proceso Mantenimiento correctivo Subgerencia Infraestructura y Servicios.

FL00168 V1 Proceso Plan de mantenimiento preventivo Departamento Infraestructura.

FL00173 V1 Proceso Habilitación de premios en Lotería de la Ciudad de Buenos Aires S.E.

FL00181 V1 Proceso Gestión de pagos.

FL00182 V1 Proceso Gestión de cobros.

FL00183 V1 Proceso Operaciones financieras.

FL00184 V1 Proceso Gestión contable.

FL00187 V1 Proceso Elaboración y aprobación del POA de la Subgerencia Infraestructura y Servicios.

FL00188 V1 Proceso ABM de activos fijos.

FL00189 V1 Proceso Etiquetado de activos fijos.

Manuales:

M00003 V1 Manual compras y contrataciones de Lotba.

P00032 V1 Procedimiento Confección del plan anual de compras.

P00033 V1 Procedimiento Contratación compra directa menor.

P00034 V1 Procedimiento Contratación compra por exclusividad – especialidad.

P00035 V1 Procedimiento Contratación compra directa de urgencia.

P00036 V1 Procedimiento Intervención de la CEO en las modalidades de compra.

G00001 V1 Guía Casos de consulta y/o modificación de pliegos.

G00002 V1 Guía Casos eventuales durante la contratación.

➤ **Gerencia Ordenamiento del Juego**

Flujogramas:

FL00007 V1 Proceso ABM de Meeja HAP – Casino BA.

FL00017 V1 Proceso ABM de mesas de juego de Casino BA.

FL00019 V1 Proceso Determinación del beneficio de Meeja de HAP – Casino BA.

FL00023 V1 Proceso Elaboración y ejecución del plan anual de investigación de mercado.

FL00057 V1 Proceso Análisis de resultado comercial.

FL00058 V1 Proceso Propuesta nuevos juegos formulados por terceros.

FL00059 V1 Proceso Análisis y reformulación de juegos propios.

FL00064 V1 Proceso Determinación del beneficio de mesas de juego de Casino.

FL00076 V1 Proceso Asignación y alta de puntos de venta.

FL00077 V1 Proceso Convocatoria postulante Agente Oficial.

FL00078 V1 Proceso Cambio de local de Punto de venta.

FL00079 V1 Proceso Autorización de apoderados.

FL00081 V1 Proceso Cambio de titularidad de Puntos de venta.

FL00082 V1 Proceso Alta, baja y modificación de juegos de Lotba.

FL00084 V1 Proceso Determinación del beneficio de Agencias Hípicas.

FL00085 V1 Proceso ABM de Agencias Hípicas.

FL00086 V1 Proceso Atención de tramites de Puntos de Venta.

FL00088 V1 Proceso Trámites externos.

FL00089 V1 Proceso Atención a clientes.

FL00091 V1 Proceso Medición y control de bolillas.

FL00093 V1 Proceso Autoexclusión y detección.

FL00094 V1 Proceso Orientación del 0800.

FL00095 V1 Proceso Autorización de eventos de HAP – Casino BA.

FL00097 V1 Proceso Campañas publicitarias de AO de Lotba.

FL00099 V1 Proceso Servicios publicitarios de Agencias de publicidad.

FL00125 V2 Proceso Alta y baja de actividad complementaria en Puntos de Venta.

FL00128 V1 Proceso Distribución estadística mensual reporting on-line.

FL00129 V1 Proceso Proyección venta y distribución.

FL00130 V1 Proceso Comparativo real versus proyectado.

FL00131 V1 Proceso Análisis estadístico y de comportamiento.

“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

FL00132 V1 Proceso Distribución estadística mensual de juegos concesionados.

FL00133 V1 Proceso Distribución estadística mensual de off-line.

FL00134 V1 Proceso Compra acciones publicitarias – contratación directa.

FL00135 V1 Proceso Compra acciones publicitarias – compulsa semestral.

FL00136 V1 Proceso Levantamiento de autoexclusión.

FL00137 V2 Proceso Control captura de apuestas y resultados de sorteos.

FL00138 V1 Proceso Control de ticket anulados en Agencias.

FL00139 V2 Proceso Facturación de juegos off-line preimpresos.

FL00140 V2 Proceso Facturación de juegos off-line de resolución inmediata.

FL00141 V2 Proceso Ticket premiado defectuoso – deteriorado – prescripto.

FL00142 V2 Proceso Programación de juegos de Lotba.

FL00143 V2 Proceso Programación de juegos de terceros.

FL00200 V1 Proceso Alta, baja y modificación de juego (Turfito).

FL00207 V1 proceso Ticket mal impreso en agencias.

FL00208 V1 Proceso Captura y procesamiento de apuestas.

FL00210 V1 Proceso Recepción de archivo de apuestas de juegos de terceros.

Manuales:

M00007 V1 Manual Sorteos.

N00006 V1 Norma Medición de instrumental analógico.

P00048 V1 Procedimiento Gestión previa al sorteo.

P00049 V1 Procedimiento Gestión de sorteos.

P00050 V1 Procedimiento Resultado del sorteo y distribución de documentación.

Unidades Administrativas: Directorio

Secretaría General:

Flujogramas:

FL00233 V1 Proceso Publicación de contenido.

Manuales:

Manual de normas de identidad visual institucional de Lotba.

Procedimientos:

P00001 V1 Procedimiento ingreso y distribución de documentación externa recibida en ME.

Unidad de Sumarios

Flujogramas:

FL00006 V1 Proceso Investigación sumarial que se realiza al personal de Lotba.

“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos
y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

Unidad Prevención Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

Manuales:

M00005 V1 Manual PLAFT

N00005 V1 Norma Prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo.

FL00001 V1 Proceso Generación y tratamiento de alertas de posibles operaciones inusuales.

FL00002 V1 Proceso Generación y envío de reporte sistemático mensual a la UIF.

FL00003 V1 Proceso Conocimiento del cliente.

FL00004 V1 Proceso Conocimiento formal de la política de PLAyFT aplicada por los ACJA.

FL00005 V1 Proceso Tratamiento de notificación de la UIF sobre congelamiento administrativo, embargo o inhibición.

F00002 V1 DDJJ Condición persona expuesta políticamente.

F00003 V1 DDJJ Autorización de cobro de premios por un tercero.

F00033 V1 DDJJ Conocimiento y disponibilidad de lectura normativa interna aplicable PLAyFT.

ANEXO V

Reglamento para el otorgamiento de Permisos Oficiales (Resolución N° N° 2017-1-LOTBA – principales aspectos)

Titular de un permiso oficial. La comercialización de los juegos que administre y explote LOTBA se realiza por intermedio de permisos oficiales cuya titularidad será ejercida por Personas Humanas o Jurídicas.

De tratarse de Personas Jurídicas, solo podrán adoptar los tipos de Sociedades Colectiva, Anónima o de Responsabilidad Limitada.

Normativa aplicable. La actividad de los titulares de los permisos oficiales se regirá por las disposiciones de las leyes N° 538 (texto consolidado por Ley 5.666) y N° 5.785, sus reglamentaciones y los plexos normativos que en el futuro las reemplacen, por el presente Reglamento y las disposiciones que en su consecuencia se dicten, por los reglamentos de los diversos juegos que comercializa LOTBA S.E., toda otra normativa que ésta dicte en el marco de sus atribuciones legales y subsidiariamente, por las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación.

Precariedad del permiso. Los permisos oficiales que otorgue LOTBA S.E. para la explotación de los juegos, que a dichos fines autorice, tendrán carácter precario, por lo que podrán ser revocados en cualquier momento por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello dé lugar a indemnización y/o compensación alguna.

Vigencia del permiso. El acto administrativo que otorgue el permiso oficial determinará en cada caso su plazo de vigencia, el que no podrá exceder los diez (10) años.

Exclusividad del permiso. Sólo se podrá otorgar un permiso oficial en forma excluyente y no acumulable a un titular.

Del registro. Crease en la órbita de LOTBA el Registro de aspirantes a titulares de los permisos oficiales cuya operatividad, funcionamiento y apertura reglamentará LOTBA, estableciéndose oportunamente los requisitos de inscripción, condiciones, oportunidad y procedimientos de inscripción y designación.

Garantías. Como requisito ineludible y previo para ejercer la actividad de distribución y expendio de los juegos que comercializa LOTBA S.E., los titulares de permisos oficiales deberán constituir un seguro de caución a favor y a entera satisfacción de LOTBA S.E., sin perjuicio de la constitución de otras garantías adicionales, cuando fuere necesario a juicio de ésta.

Políticas de comercialización. Son atribuciones exclusivas de LOTBA S.E. fijar las estrategias y políticas de comercialización de los productos, servicios y/o juegos en sus puntos de venta y dictar los programas de juegos, premios y apuestas.

Ejercicio de la actividad. Los titulares de permisos oficiales deberán desarrollar su actividad comercial, única y exclusivamente en el interior de los locales autorizados a tal efecto, debiendo las apuestas receptarse de manera presencial y/o a través de los medios que expresamente autorice LOTBA S.E.

Horario de atención al público apostador. Los titulares de permisos oficiales deberán asegurar el cumplimiento de los horarios de atención al público apostador que esclarezca LOTBA S.E. en cada caso.

La determinación de los horarios de atención se efectuará de acuerdo a la programación de los sorteos que se comercialicen.

“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

Sistemas y equipos mecánicos y/o electrónicos. Es facultad exclusiva de LOTBA S.E. determinar los sistemas y equipos mecánicos y/o electrónicos para la explotación y comercialización de los juegos y servicios que autorice, los cuales deben ser utilizados en forma obligatoria por los titulares de los permisos oficiales quienes estarán a cargo de los gastos de su mantenimiento, al igual que de su conservación y seguridad, pudiendo LOTBA S.E. requerir la constitución de garantías suficientes.

No se podrán adicionar ningún tipo de instrumento, dispositivo y/o elemento que pudiere generar un daño o una disminución en la intensidad de la señal de los sistemas y equipos mencionados, como tampoco se podrá realizar ninguna modificación a la instalación de los equipos y/o sistemas de captura de apuestas, debiendo estas últimas instalarse en un lugar visible al público y accesible para el cuerpo de inspectores de LOTBA S.E.

Depósitos. Los titulares de permisos oficiales deberán acreditar los montos correspondientes a la recaudación de los distintos juegos comercializados, conforme la modalidad, procedimiento, plazos y cuenta bancaria que LOTBA SE indique.

Comisiones – deducciones. De las comisiones establecidas a favor de los titulares de permisos oficiales conforme la normativa vigente dispuesta por LOTBA S.E., ésta podrá efectuar las siguientes deducciones:

- a) Fondo compensador. Hasta el cero coma cinco por ciento (0,5%) de la recaudación de todos los juegos que determine LOTBA S.E. en previsión de quebrantos ocasionados por la comercialización y/o explotación de la actividad.
- b) Fondo común para promoción y desarrollo. Hasta el cero coma cinco por ciento (0,5%) de la recaudación de todos los juegos que determine LOTBA S.E., a fin de constituir un fondo para gastos de promoción de los puntos de venta y desarrollo de las entidades que los representan o que pudieren representar.

Pago de premios. Prohibición cobro en representación de apostadores. Los titulares de permisos oficiales pagarán en sus locales los premios y aciertos correspondientes a los distintos juegos comercializados, en el tiempo y por el monto que determine LOTBA S.E.

Cuando por el monto del premio éste deba ser abonado en la sede de LOTBA S.E., queda terminantemente prohibido que los titulares de los permisos oficiales se presenten al cobro en representación de terceros ganadores, sin la pertinente exhibición de la declaración jurada, instrumento que acredite la identidad del apostador.

Cesión. Tiempo mínimo de permanencia. Los titulares de los permisos oficiales podrán ceder a un tercero todos los derechos y obligaciones emergentes de los permisos oficiales otorgados oportunamente por LOTBA S.E.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo precedente, los titulares permisionarios deberán tener un tiempo mínimo de permanencia de veinticuatro (24) meses contados a partir de la notificación del documento que otorgó el permiso oficial.

Autorización de la Cesión. Es facultad exclusiva y excluyente de LOTBA S.E. autorizar o denegar la solicitud de cesión.

Locales. Condiciones requeridas. LOTBA S.E. analizará en cada caso si el local propuesto es apto para ejercer la actividad, debiendo tener en cuenta:

- La zona de emplazamiento.
- El estado edilicio, aspecto y conservación del mismo.

“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

- La superficie del local declarada y el espacio para la exhibición del material y publicaciones que ordene LOTBA S.E. y que reúna las condiciones de seguridad exigidas respecto de la terminal de captura de apuestas.
- El acceso directo al público sin compartimientos.

Factores de análisis para la autorización. A los fines de otorgar permisos oficiales LOTBA S.E. entenderá prevalecientes aquellas zonas donde se visualice un avance significativo del juego no oficial, y tendrá en consideración las necesidades de estrategia comercial de los productos que comercializa LOTBA S.E., conforme los estudios y estadísticas de mercado.

Fiscalización. La actividad de los permisionarios oficiales será fiscalizada por el cuerpo de inspectores de LOTBA S.E. sin perjuicio de operativos conjuntos con los Organismos Públicos del Gobierno de la Ciudad competentes.

Apuestas Inusuales. Los titulares de permisos oficiales se encuentran obligados a denunciar ante LOTBA S.E. en un plazo no mayor a 24 hs, la realización de cualquier apuesta inusual en sus locales, que por su metodología indiquen la posible comisión de un blanqueamiento de capitales espurios.

Apuestas Inusuales. Capacitación. Se establece la obligatoriedad para los titulares de permisos oficiales de prestar la debida colaboración y acatamiento al calendario de capacitación en materia de Lavado de dinero y prevención del terrorismo que disponga LOTBA S.E., y toda otra capacitación que LOTBA S.E. establezca.

Definición Juego Responsable. La elección racional y sensata de las opciones de juego, que implica una decisión informada y educada por parte de los consumidores con el único objetivo del entretenimiento, en el cual el valor de las apuestas no supera nunca lo que el individuo se puede permitir. Si en alguna ocasión existe el deseo de recuperar las pérdidas, éste es de baja intensidad, es breve en el tiempo y no genera preocupación, ni deteriora ningún área de la vida del individuo. En este sentido, el juego responsable sería una actividad de recreación, que nunca interfiere en las obligaciones sociales, vocacionales o familiares.

Juego Responsable. Capacitación. Los titulares de permisos oficiales deberán capacitarse en materia de Juego Responsable conforme el calendario que a tal fin establezca LOTBA S.E.

Cartelería. Cada titular de permiso oficial deberá exhibir un cartel preventivo con la leyenda “JUGAR COMPULSIVAMENTE ES PERJUDICIAL PARA LA SALUD”.

Tipos de sanciones. El incumplimiento por parte del titular del permiso de las disposiciones contenidas en el presente reglamento o de toda normativa que regule la actividad de juego, dará lugar a la aplicación de las sanciones de apercibimiento, multa, suspensión y/o revocación o rescisión del contrato, según correspondiere.

Jurisdicción. Toda controversia que pudiere surgir en la relación entre LOTBA S.E. y los titulares de permisos oficiales, será sometida al Fuero Contencioso, Administrativo y Tributario de la C.A.B.A., con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción.

Judicialización Plazo de Concesión Casino Buenos Aires

En el marco de la causa “CASINOS DE BUENOS AIRES S.A y OTROS DEMANDADOS: LOTERÍA NACIONAL S.E y OTROS s/PROCEDIMIENTO DE CONOCIMIENTO” (Exp. N° 40.575/2017) en trámite por ante el Juzgado Contencioso Administrativo Federal N° 9 – Secretaría N° 17 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Concesionario sostiene que la demanda, presentada el 27/06/2017, tiene por objeto que se condene, como parte de la relación contractual, al Estado Nacional, Lotería Nacional S.E. y/o quien pudiera ser continuador en sus competencias o atribuciones (en este caso LOTBA), a adoptar las medidas necesarias para reestablecer la equivalencia de las prestaciones convenidas originalmente en el contrato, hasta restaurar el sinalagma original, alterado por las medidas adoptadas unilateralmente por Lotería Nacional S.E. y por el Estado Nacional que detalla:

- Modificación unilateral del beneficio líquido que arroja la explotación a través del Decreto P.E.N. N° 95/2017.
- La intimación, bajo apercibimiento de resolución del contrato, a ingresar el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos a la CABA, desconociendo los actos adoptados desde la adjudicación de la Licitación Pública Internacional que excluyen la competencia local para gravar la actividad del Agente Operador de Salas de Casino que funcionen en buques de Bandera Argentina en aguas del Río de la Plata.
- El aumento de la alícuota del Impuesto a las Ganancias únicamente a las rentas derivadas de la explotación de juegos de azar en casinos, del 31% al 41,4% (Ley 27346).

El 24/12/2017 el Concesionario amplía demanda reclamando por la prohibición de mantenimiento de cajeros automáticos dentro del predio del Casino y el requerimiento para que entregue una parte sustancial del estacionamiento adyacente a los Buques para su utilización como accesorio a la realización una obra vial pública.

El 4/06/2018 el Concesionario reformula y unifica la demanda solicitando que para alcanzar la reparación pretendida se le otorgue una ampliación del plazo de concesión por un plazo indeterminado, que al sólo efecto de la demanda estima en 5 años, o los que en más resulte de la prueba, contados a partir del vencimiento del plazo original, con más una prórroga, para restablecer la equivalencia de las prestaciones convenidas.

El 23/11/2018 la Lotería Nacional S.E. (en liquidación) contesta demanda. Sostiene que la pretensión de la actora al invocar un supuesto derecho al restablecimiento de su ecuación financiera, se limita a exponer medidas dictadas en los años 2016 y 2017, que de modo alguno pueden haber tenido afectación en una ecuación económica que se fue desarrollando desde el año 1999, la que fue adaptándose en ejercicio del ius variandi (característica típica de las relaciones jurídicas regidas por el derecho administrativo), y que las modificaciones han sido generalmente en beneficio del concesionario. En tal sentido se advierte que la autorización se encuentra próxima a vencer en el año 2019 y no está acreditado que la modificación al régimen de distribución emanada del Decreto P.E.N. N° 95/2017, permita siquiera afectar la ecuación económica de una autorización de tan larga data.

El 14/12/18 Casino Buenos Aires S.A. contesta el traslado de las excepciones opuestas por LNSE y solicita además de su rechazo se decrete prohibición de innovar sobre la situación jurídica y fáctica en la

“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos
y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

continuidad de sus derechos como Agente Operador aún más allá de la terminación del plazo establecido en la concesión, hasta tanto se dicte la resolución definitiva en el juicio.

El 29/04/19 se concedió la cautelar solicitada, ordenando a la demandada abstenerse de innovar la situación jurídica creada desde la designación de Casino de Buenos Aires S.A. como agente operador de la Sala de Casinos vigente hasta tanto existiera sentencia definitiva en el pleito.

El 22/10/2021 el JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL 9 produce el siguiente FALLO:

I.- Rechazando las defensas articuladas por Lotería Nacional S.E., Lotería de la Ciudad de Buenos Aires S.E. y el Estado Nacional, por los argumentos expuestos en los Considerandos II a VII.

II.- Haciendo lugar a la demanda incoada por Casino Buenos Aires S.A., en los términos de lo dispuesto en los considerandos que anteceden, ordenando al Estado Nacional, Lotería Nacional S.E. (en liquidación) y Lotería de la Ciudad de Buenos Aires S.E., para que en el ámbito de sus respectivas competencias implementen los mecanismos necesarios a fin de recomponer el sinalagma contractual alterado en ejercicio del ius variandi.

Ello así, por cuanto dicho ámbito resulta ser el más adecuado y sólo en forma subsidiaria se efectuará un control judicial posterior, siguiéndose así el criterio expuesto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el precedente de Fallos 332:2675, para evitar el dispendio de gastos que podría generar la realización de pericias y otras pruebas en la etapa de ejecución de sentencia o bien –subsidiariamente– a través del procedimiento de ejecución, en los términos que autoriza el artículo 513, último párrafo, del CPCCN, aplicable a la especie.

III.- Por último, y en relación a las costas del proceso, corresponde que ellas sean impuestas a las demandadas, por no vislumbrarse argumentos que permitan apartarse del principio general de la derrota (artículo 68, primer párrafo, del CPCCN).

El 25/10/21 Casino Buenos Aires S.A. solicita el dictado de una nueva medida cautelar de no innovar sobre la situación fáctica y jurídica de la explotación que realizan en los “Buques Estrella de la Fortuna” y “Princess” hasta tanto se dicte sentencia definitiva en este proceso.

Sostiene, que cualquiera fuera la intención que pudiera haber contenido el decisorio dictado el 29/04/19, dicha resolución extendió la cautela únicamente hasta el dictado de la sentencia definitiva, hecho que ocurrió el día 22/10/21.

Al respecto, pone de resalto que sus derechos dependen de la vigencia de dicha cautelar, pues ello se lo hizo saber Lotería de la Ciudad de Buenos Aires S.E. en reiteradas oportunidades, tal como surge de la resolución sobre la captación de apuestas por vía remota que acompaña.

El 12/11/21 el juzgado interviniente hace lugar a la nueva cautelar solicitada al considerar que teniendo en cuenta el límite temporal de la medida precautoria dictada con fecha 29/4/19, y a efectos de garantizar los derechos que fueran reconocidos en ella, no puede más que concluirse que corresponde extender los efectos de lo que fuera allí decidido hasta tanto quede firme el pronunciamiento definitivo dictado en autos, por lo que resuelve hacer lugar a la medida precautoria solicitada, en los mismos términos de la medida cautelar dictada con fecha 29/4/19 y, ordena a las demandadas que se abstengan de innovar o permitir a terceros que innoven la situación jurídica creada a partir de la designación de Casino Buenos Aires S.A. como Agente Operador de las dos Salas de Casino que operan en los Buques “Estrella de la Fortuna” y “Princess”, ambos en aguas del Río de la Plata, hasta tanto quede firme el pronunciamiento definitivo de fecha 22/10/21.

“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos
y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

Conforme la consulta realizada por el equipo auditor en el portal del Poder Judicial de la Nación el 11/5/2022, el expediente se encuentra en la Cámara CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL-SALA III desde el 11/03/22 con la providencia de la Secretaria que dispone que, en atención al estado del proceso pasen los autos para dictar Sentencia.